BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 4 de Marzo de 1912

AÑO XX NÚM. 5456

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Jubilación del Dr. Enrique de Salterain

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Asesor de la Policía de la Capital, Dr. Enrique de Salterain, y

Considerando:

Que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones acompaña dos resoluciones: una subscripta por la mayoría haciendo lugar al pedido, y otra en disidencia, del Vocal de la misma, Dr. Osvaldo Piñero, denegando la solicitud del recurrente, por considerar que en su carácter de Asesor de Policía no corresponde aplicarle los beneficios contenidos en el Art. 9 de la Ley 4870 y 1o de la Ley 5143, que comprenden á los empleados de Policía de Seguridad, en cuya categoría piensa el Vocal en disidencia que no puede ser incluido el Asesor de la Policía.

Que el dictamen del Sr. Procurador de la Nación confirma la resolución de la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fojas 16, equiparando las funciones de Asesor á la de los empleados de la División Seguridad, los cuales pueden optar á la jubilación después de prestar 25 años de servicios, en cuyas condiciones se halla el recurrente, según se desprende además del informe del Sr. Jefe de Policía que estableco que por las fuciones de la naturaleza que desempeña el Asesor y por los reglamentos que le imponen los Reglamentos de la Institución, dictados con aprobación del Poder Ejecutivo, el Asesor no es un simple empleado administrativo sino un miembro de la Policía de Seguridad, asimilado Comisario Inspector.

Que del cómputo que obra á fojas 15, resulta que el recurrente ha prestado 27 años de servicios.

Por lo expuesto y de acuerdo con el dictamen referido, del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en mayoría, de fecha 29 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760) al doctor Enrique de Salterain, Asesor Letrado de la Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á la Caja de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos—Entrega de una suma á la Casa de Moneda

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Habiéndose resuelto acordar un premio al mejor grabado del nuevo tipo de estampilla postal, conforme al diseño aprobado por Acuerdo de 16 de Marzo del año ppdo.; y manifestando la Dirección General de Correos y Telégrafos que la cantidad destinada á este objeto y cuya entrega solicita la Casa de Moneda, puede imputarse á la partida de $ 197.000, votada por el Honorable Congreso para hacer frente á gastos de la mencionada Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega á la Casa de Moneda, de la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m/n), con destino al pago de premio en el concurso de grabados de la nueva estampilla postal, actualmente en uso, cuyo gasto se atenderá con los fondos de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene — Juan P Videla—Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la nota del Departamento Nacional

de Higiene en que solicita autorización para abonar al Oficial 1º de la 1ª División D. Juan P. Videla, la diferencia de sueldo entre este empleo y el de Inspector de Administración que pasó á desempeñar con fecha 3 de Agosto del año ppdo. por haberse trasladado el titular D. Guillermo Parodi Dorrego, á las Provincias de Catamarca y Tucumán para dirigir los trabajos contra el paludismo, y

Considerando:

Que el referido Oficial 1º D. B. Videla, fué designado por resolución interna para desempeñar interinamente el puesto de Inspector de Administración.

Que por Decreto de 23 de Marzo de 1897 referente á los empleados de las Gobernaciones de Territorios Nacionales, se dispone que cuando se designen empleados para desempeñar accidentalmente un cargo superior, por ausencia del que lo desempeña, no podrán éstos reclamar otra retribución que aquella que fije la Ley de Presupuesto al empleado cuyas funciones ejerzan en propiedad.

Por lo expuesto y no obstante lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que las disposiciones del decreto precitado son aplicables al presente caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramiento del Sr. Carlos T. de Alvear como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú y el Ecuador.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en sesión del 17 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú y el Ecuador, al Sr. D. Carlos T. de Alvear.

Art. 2º Extiéndase la plenipotencia respectiva y dénsele las instrucciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aceptación de propuesta para la construcción de depósitos en el Dique Nº 1

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Visto este expediente, sobre licitación para la construcción de tinglados ó depósitos en el costado Este del Dique Nº 1 del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que los inconvenientes con que tropieza actualmente el movimiento portuario, hacen indispensable el aumento de capacidad disponible para la recepción de las cargas.

Que la construcción de dos de los depósitos á que se refiere este expediente responderá eficazmente á ese objeto.

Que de las propuestas presentadas á la licitación privada que se efectuó en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, es más conveniente la de los Sres. Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, por razón de precios y plazos de entrega de las obras.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido en el Art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada practicada el 17 del corriente mes en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para la construcción de depósitos en el costado Este del Dique Nº 1 del Puerto de la Capital y acéptase la propuesta de los Sres. Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, para la construcción de dos depósitos con piso de hormigón, por la suma de ($ 239.000 m/n) doscientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, con sujeción al pliego de condiciones de fs. 1 á fs 5 y al plano de fojas 10, entregándolos listos y en condiciones de habilitarse para el servicio en el término de 60 días.

Art. 2º La suma de ($ 478.000 m/n) cuatrocientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal que importan las obras adjudicadas, será imputada á la Ley Nº 5126.

Art. 3º Los adjudicatarios ampliarán el depósito de garantía hasta la suma equivalente al diez por ciento del importe de su propuesta.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración del contrato respectivo.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO.—ADOLFO MUGICA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ERNESTO BOSCH.

Aduana de Goya—Autorización para efectuar gastos

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Vista la nota en que la Aduana de Goya da cuenta de haber trasladado el Resguardo á causa de la inundación del Puerto Boca y pide autorización para invertir en pago de alquileres de ese Resguardo y del de Reconquista, y gastos de traslación, reparaciones y otros, las sumas necesarias provenientes de sobrantes de alquileres economizados por traslado de Oficinas de Resguardos dependiente de esa Aduana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, por lo que respecta á la traslación de las Oficinas de Resguardo del Puerto Boca á la ciudad, está justificada por la causal de fuerza mayor y por la razón de urgencia invocadas;

Que por resolución de 9 de Enero ppdo., el Ministerio de Hacienda aprobó los gastos efectuados por el Resguardo de Reconquista con motivo de su traslado, en concepto de alquiler del nuevo local y de dos embarcaciones y otros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase á la Aduana de Goya para alquiler mensual de las casas ocupadas por el Resguardo local y por el de Reconquista la suma de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional de curso legal para cada una.

Art. 2º Auméntase á ($ 18 m/n) diez y ocho pesos la asignación mensual actual para gastos de teléfonos en la Administración y en los Resguardos de Goya y Lavalle.

Art. 3º Apruébase los gastos hechos por el Resguardo de Goya referentes al transporte del mobiliario ($ 4) cuatro pesos y reparaciones en el nuevo local ($ 5, 60 m/n) cinco pesos sesenta centavos que ascienden á la suma de ($ 9, 60 m/n) nueve pesos sesenta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 4º Las sumas que importan las erogaciones autorizadas ó aprobadas por el presente Decreto, serán imputadas á la Ley Nº 8856.

Art. 5º La Aduana de Goya devolverá inmediatamente á la Tesorería General de la Nación, las sumas provenientes de sobrantes de alquileres de los Resguardos de Mal Abrigo y de ese puerto que aún retenga en su poder.

Art. 6º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

C. Gamarra—Devolución de una suma abonada por error

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Costantino Gamarra, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, pidiendo el reintegro de $ 32, 41 moneda nacional de curso legal que le fueron descontados por error, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta comprobado el error de que se reclama, consistente en descontar al recurrente la suma expresada, de la cual es, en cambio, responsable el empleado de la Aduana de la Capital, D. V. Carmelli,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General al Sr. Constantino Gamarra, la suma de ($ 32, 41 m/n) treinta y dos pesos cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal, cuya devolución se concede.

Art. 2º Intímese por la Aduana de la Capital, al empleado V. Carmelli, el reintegro de la suma expresada.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Dirección del Puerto—Derecho de inspección de guinche

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Vista la nota en que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires solicita autorización para cobrar la suma de $ 30 moneda nacional de curso legal por derecho de inspección de las calderas de los guinches instalados en jurisdicción de la zona portuaria; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la medida de que se trata es justa y el derecho propuesto es equitativo como retribución de un servicio que requiere personal y elementos oficiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires á cobrar la cantidad de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional de curso legal por derecho de prueba de calderas de los guinches instalados en la zona del puerto, por cada caldera y por cada verificación; debiendo ingresar el producido á rentas generales.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Licencia á un Miembro del Crédito Público

Buenos Aires, Febrero 16 de 1912

Vista la renuncia interpuesta por el Sr. Don J. Alejo Ledesma, del cargo de Miembro de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, por tener que ausentarse á Europa; y siendo conveniente no privar á dicha Junta de los servicios del referido miembro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No aceptar la expresada renuncia y concederle licencia por el tiempo que permanezca ausente del país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Dirección General del Puerto— Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

En vista de lo manifestado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y de la autorización conferida por Decreto de 17 de Febrero del año ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus puestos, á los empleados de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; — Cambistas de la Rivera Oeste con antigüedad del 12 de Enero en reemplazo de Esteban Diácono é Inocencio Fernández, á Pedro Borsi y Tomás Acuña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Aduana de Jujuy—Separación de dos empleados

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Resultando del sumario incoado por el Administrador de la Aduana de Jujuy que el Receptor de Rentas Nacionales de Orán, D. Julio Carlsen, además de las graves irregularidades administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones, aparece convicto de delitos previstos y penados en los Arts. 64, 75, 80 y 89 de la Ley número 49; y que el Contador, D. Diego Polo, ha procedido en complicidad con el primero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Quedan separados de sus puestos los empleados de la Receptoría de Rentas Nacionales de Orán: Receptor, D. Julio Carlsen; Vista Contador, D. Diego Polo.

Art. 2º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Salta para que inicie las acciones á que hubiere lugar contra las personas citadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Licencia á una pensionista

Buenos Aires, Febrero 23 de 1912.

Vista la solicitud de la pensionista civil señora Bárbara Manthé de Imaz, solicitando permiso para residir en el extranjero por motivos de salud, según lo comprueba con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sra. Bárbara Muthe de Imaz para residir, por el término de un año, en el extranjero.

Art. 2º Publíquese, comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Cervecería Buenos Aires.— Cargo por exceso sobre la tolerancia de 10 %

Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.

Visto el presente expediente formado con motivo del inventario practicado en 12 de Octubre de 1911, en la Cervecería Buenos Aires, del que ha resultado la cantidad de 23.538 litros de cerveza en exceso sobre la tolerancia de 10 % que acuerda el Decreto de 4 de Octubre de 1904.

Considerando:

Que la Cervecería Buenos Aires al hacer su reclamo se excusa del exceso de merma manifestando que en la pasteurización se rompen muchas botellas y que el aumento de pedidos, en verano, obliga á emplear personal inexperto y á envasar precipitadamente, originándose desperdicios anormales;

Que la Administración no ha tenido medios para apreciar la cantidad de cerveza derramada por las circunstancias de que se hace mérito en el considerando anterior;

Que si bien el gravamen es al consumo, el Poder Ejecutivo para conocer éste, ha dictado la reglamentación en vigor y la fábrica no podía ignorar que la diferencia no comprobada debía tributar el impuesto si excedía de la tolerancia de merma que acuerda el Decreto de 4 de Octubre de 1904;

Que el Decreto de 4 de Octubre de 1904, concediendo la merma máxima de 10 %, de la referencia, no puede entenderse de aplicación sobre inventarios anuales porque se prestaría á posibles abusos;

Que la interpretación dada al referido decreto es que las mermas se han de tomar en cuenta sobre los saldos de cada inventario, interpretación que ha respondido tan ampliamente á los propósitos buscados, que hasta la fecha sólo se tiene conocimiento de dos excesos de merma, el presente y el de la Cervecería Argentina.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Mantener el cargo por la cerveza en exceso sobre la tolerancia de 10 %, acordado por la Administración General de Impuestos Internos.

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo reponerse el sellado en dicha repartición.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Cervecería Argentina.— Resolución confirmada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.

Visto que la Cervecería Argentina se presenta pidiendo reconsideración de la resolución de Septiembre 23 de 1911, por la que se le negaba un reconocimiento de merma excedente del 10 % que permite, como máximo, el Decreto de 4 de Octubre de 1904,

Considerando:

Que de los antecedentes de este expediente consta que, deducida la diferencia en menos notada en la capacidad total de las diversas cubas la merma ha alcanzado á 5.093.747 litros sobre un total de 47.016.771 litros salidos de sótanos, ó sea en total, un 10,83 %.

Que este porcentaje traducido en cifras, arroja un exceso de 392.070 litros sobre la tolerancia máxima del mencionado decreto de 4 de Octubre de 1904;

Que si bien el gravamen es al consumo, el P. E., para conocer éste, ha dictado la reglamentación en vigor y la fábrica no podía ignorar que la diferencia no comprobada debía tributar el impuesto si excedía de la tolerancia de merma que acuerda el Decreto de 4 de Octubre de 1904, tanto más cuanto que un empleado de la Administración de Impuestos Internos le hizo la prevención correspondiente, en oportunidad;

Que, en los casos imprevistos de pérdida de cerveza, si ocurrieran, la fábrica no sufrirá perjuicios, si da cuenta de dicha pérdida, de modo que ella pueda ser constatada por la Administración de Impuestos Internos;

Que el nuevo inventario solicitado no arrojaría mayor luz en el asunto, puesto que la diferencia encontrada se refiere á una fecha determinada (1º de Marzo de 1911), y posteriormente han variado los saldos á computar;

Que, con respecto al Decreto de 4 de Octubre de 1904 y á la tolerancia establecida, como dice el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen, «los porcentajes tienen que ser fijos para la posible aplicación ordenada de la ley y para servir de base y de regla en la aplicación de las disposiciones legales por las autoridades encargadas de hacerlas cumplir».

Por las precedentes consideraciones y las razones expuestas en los informes de la Administración de Impuestos Internos y en el precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Confirmar la resolución de 23 de Septiembre de 1911.

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á los efectos correspondientes, debiendo reponerse el sellado en dicha repartición.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Alcoholización de los mostos de uva

Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.

Visto el presente expediente del que resulta, á raíz de gestiones iniciadas por fabricantes de vinos, que es necesario modificar la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de 31 de Marzo de 1905, aprobada por Decreto del P. E., fecha 31 de Mayo del mismo año, que permite la alcoholización de mostos azucarados que marquen por lo menos 16º al mustímetro, y al mismo tiempo fijar el procedimiento á seguir para que la graduación establecida sea determinada sin mayores inconvenientes,

Considerando:

Que la alta graduación mínima exigida para los mostos, 16º al mustímetro, se ha establecido deliberadamente para que haya la seguridad de que no se trata de un mosto común, sino de un mosto especial como lo es también el vino á cuya elaboración se destina.

Que esa alta graduación impide, al mismo tiempo, que los bodegueros destinen las mistelas á los vinos comunes, en razón de su alto costo.

Que conceder la alcoholización de un mosto cualquiera constituye un peligro para la industria honesta.

Que, teniendo en cuenta, que el mustímetro es un aparato por si solo insuficiente para suministrar las indicaciones precisas y seguras que necesita la Administración para proceder en cada caso, conviene substituir ese procedimiento por otro que tienda al fin perseguido,

Y, por último, que las oficinas técnicas consideran necesaria la elaboración de la alcoholización hasta 18° G. L., en vez de 16°, para asegurar la conservación de los mostos ricos expuestos á fermentar, si no se toman precauciones eficaces.

Por estas razones, de conformidad con lo informado por la Administración de Impuestos Internos y por las Oficinas Químicas Nacionales de Mendoza y de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La alcoholización de los mostos de uva será permitida únicamente cuando se destine para la elaboración de mistelas, las que no podrán agregarse á los vinos comunes y sólo se emplearán en la elaboración de vinos tipos ó en usos declarados como enológicos y aceptados por la Administración General de Impuestos Internos, previo informe de las Oficinas Químicas Nacionales.

Los mostos á alcoholizarse, deberán tener, por lo menos, trescientos (300) gramos de azúcar reductor por litro, y podrán alcoholizarse hasta 18 grados Gay Lussac.

Art. 2º Los fabricantes de vinos cargarán en cuenta especial los mostos referidos y solamente los descargos, en concepto de lo autorizado por el Art 1º de este Decreto, serán libres de impuestos.

Las faltas, cuyo destino legal no se compruebe debidamente, harán pasible al fabricante del pago del impuesto sobre el alcohol contenido en los mostos, de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 3761, sin perjuicio de la pena que según el caso corresponda aplicar al infractor.

Art. 3º Este decreto substituye en un todo el de fecha 31 de Mayo de 1905 de la referencia y la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 31 de Marzo de 1905.

Art. 4º Pase á la Administración de Impuestos Internos, para su cumplimiento.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Causa fiscal contra Lorenzo Longueira

Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Lorenzo Longueira, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de impuesto sobre 94 litros de alcohol vínico absoluto, cuya suma asciende á ($ 51,23 m/n) cincuenta y un peso con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Francisco Vivas—Sobre pago de honorarios

Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Alcides Seguí, en nombre de los herederos del ex Presidente de la Contaduría General de la Nación, D. Francisco Vivas, gestionando el pago de honorarios por la pericia encomendada á éste, por el Fisco Nacional, en el juicio que le siguió la empresa «Muelles y Depósitos de las Catalinas» sobre cobro de pesos; atento lo informado por la Contaduría General, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la prestación de los servicios cuya remuneración se gestiona, resulta comprobada de las constancias de los autos del juicio mencionado, traídos *ad effectum videndi*.

Que dichos servicios son, como lo manifiesta el S. Procurador del Tesoro, independientes de las funciones del cargo de Presidente de la Contaduría General, que el Sr. Vivas desempeñaba en la época en que aquellos fueron prestados, circunstancia que hace justa una remuneración extraordinaria.

Que, no mediando razones especiales en contrario, la regulación de los honorarios respectivos debe someterse á los procedimientos judiciales ordinarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, con los autos del juicio «Empresa Depósito del Norte y Muelle de las Catalinas» contra el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, para que pida la regulación de honorarios correspondientes á la pericia practicada en dicho juicio por el Sr. Francisco Vivas.

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Antonio y Pedro Lanusse.—Pedido desestimado

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Antonio y Pedro Lanusse, para que se les devuelva la cantidad de $ 39,26 m/n, pagados de más por error de cálculo, en concepto de impuestos Internos.

Considerando:

Que los recurrentes fundan su reclamo, en el error cometido al calcular el impuesto interno correspondiente á 100 cajones de ajenjo de 12 botellas c/u, como si las botellas tubieran un litro cada una cuando, en realidad, solo contienen 92 centilitros;

Que según los informes producidos, la Administración de Impuestos Internos ha intervenido en el manifiesto y parciales de la Aduana, de una partida de 100 cajones de ajenjo de 12 botellas de un litro c/u;

Que, además, la Administración respectiva, no procedió á la verificación de la mercadería en los depósitos de la Aduana ó de la casa introductora, por no estar sujeta la bebida de referencia á la obligación de circular con boletas de control;

Que la mercadería en cuestión ha salido de la jurisdicción fiscal, habiendo sido entregada á plaza en Enero 19 del año en curso;

Que en consecuencia, el reclamo se funda en un error que no ha podido comprobarse,

Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Chile.—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto el pedido de la Legación de Chile, solicitando el libre despacho de una encomienda conteniendo preparados químicos, llegada en el vapor «Cap Vilano», y con destino al Instituto de Higiene de Santiago.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos, y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la encomienda de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Chile.—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto el pedido de la Legación de Chile, solicitando el libre despacho de un paquete conteniendo preparados químicos, llegado en el vapor «Cap Finisterre», y con destino al Instituto de Higiene de Santiago,

De conformidad con lo resuelto en casos análogos, y á título de reciprocidad;

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del paquete de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Pardo y Staffa.—Alijo de inflamables

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Visto que los Sres. Pardo y Staffa, solicitan se les conceda autorización para alijar á lanchas en la Rada, y con destino á Campana, 100 tambores ácido sulfúrico que se encuentran á bordo del vapor «Maasland»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo peticionado por tratarse de materia inflamable, y siempre que los peticionantes costeen el traslado del Guarda encargado de la fiscalización,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado en la condición expresada en el considerando, debiendo abonarse los derechos respectivos, como si la operación se efectuara dentro del puerto.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

José Tagini.—Pedido de caución de derechos, denegado

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Vista la presentación del Sr. José Tagini, pidiendo se le permita caucionar los derechos correspondientes á una partida de estuches de madera tapizados para embalaje de las ceras matrices utilizadas para la impresión de discos fonográficos; oída la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los estuches de que se trata no están exonerados de derechos.

Que, según lo prescribe el Art. 16 de la Ley Nº 4933, los derechos de importación deben ser abonados al contado, antes de la entrega de las mercaderías.

Que este Ministerio carece de facultad para acordar franquicias que no están autorizadas por la Ley de Aduana ó por leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Goya.—Reparaciones de la casilla del Resguardo de Lavalle

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Goya, en

la que solicita autorización para hacer reparaciones en la casilla del Resguardo de Lavalle, la que ha sido destruída por un temporal, y remite al efecto, propuestas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las propuestas agregadas resulta más ventajosa la de M. Beneventano, quién se compromete á ejecutar las obras de reparación que sean necesarias mediante el abono de la suma de ($ 206,50 m/n) doscientos seis pesos cincuenta centavos moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de Goya para ejecutar las reparaciones necesarias en la casilla del Resguardo de Lavalle, de acuerdo con el presupuesto corriente á fojas cinco.

Pase á la Aduana de Goya, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Bromberg y Cía. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Bromberg y Cía., pidiendo la anulación de un cargo formulado por la Aduana de la Capital, de acuerdo con la resolución de este Ministerio de 19 de Diciembre de 1911, por los derechos correspondientes á una trilladora, introducida en franquicia por haber sido vendido solamente el motor, sin los implementos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, debido á un error de información de los interesados, se confundieron motores, resultando de la nueva inspección practicada que el motor por cuyos derechos se formó cargo, había sido introducido con impuestos pagos, mientras que el que fué despachado en franquicia ha sido vendido de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 19 de Diciembre de 1911, y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Alemania — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro encomiendas postales (Avisos Nos 24538-9-40 y 25245) venidas en el vapor «Cap Vilano», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Alemania.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 24560, venida en el vapor «Cap Vilano», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Austria Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Portugal. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal, conteniendo artículos varios, venida en el vapor «Plata», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Portugal.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón con artículos de escritorio y libros venido en el vapor «Avón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones con artículos varios venidos en el vapor «Avón», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo agua mineral venidos en el vapor «Highland Panior», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos bultos conteniendo artículos venidos en el vapor «Verdi», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del señor Ministro de los Estados Unidos de América.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Apercibimiento al Administrador y á un Auxiliar de la Aduana de Mendoza

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la queja formulada por el señor Diputado Nacional, Dr. Francisco P. Moreno, por irregularidad del servicio de despacho aduanero de encomiendas y equipajes en la estación de Mendoza, debida á la ausencia del encargado de dicho despacho, y

Considerando:

Que los informes producidos demuestran que el Sr. Administrador de la Aduana de Mendoza, no ha destinado al servicio referido el personal suficiente para evitar demoras á los pasajeros, y que el único empleado encargado de ese servicio faltó á él sin previo aviso ó permiso,

SE RESUELVE:

Apercíbese seriamente al Sr. Administrador de la Aduana de Mendoza, por la falta de atención al servicio de trenes internacionales y al Auxiliar Sr. José R. Asia, por su falta al servicio mencionado, en el día 24 de Enero ppdo.

JOSÉ M. ROSA.

Autorización para la entrada al puerto de La Plata de vagones del Ferrocarril á Meridiano V

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo se permita entrar provisoriamente al puerto de La Plata, vagones del Ferrocarril á Meridiano V; atento el informe de la Oficina de Servicio y Conservación de ese puerto; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese permiso, provisoriamente, para la entrada al puerto de La Plata, de vagones del Ferrocarril á Meridiano V, debiendo designar la Empresa el personal necesario para atender el cambio de unión de las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, hasta tanto se coloquen las señales respectivas.

Comuníquese al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ferrocarril Midland de Buenos Aires. — Sobre introducción de relojes de control

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la presentación del Ferrocarril Mid-

land de Buenos Aires, en la que consulta si los relojes de control para serenos, y sus piezas de repuesto están ó no sujetos al pago de derechos; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que en la nómina de los materiales y útiles libres de derecho, del Decreto de Julio 14 de 1911, no están incluídos los relojes de referencia,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para su notificación y demás efectos.

José M. Rosa.

Empresa Constructora del Puerto Militar—Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Dyckerhoff Widmann S. A. y F. H. Schmidt, pidiendo devolución de la suma de $ 193,86 que abonaron bajo protesta en la Aduana de Bahía Blanca, en concepto de derechos por 50 pares de botas de cuero engrasado, venidos en el vapor «Tucumán», para uso de los obreros empleados en la construcción del Puerto Militar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las botas de referencia, aún cuando sean destinadas á uso de esos obreros, no pueden considerarse como material de construcción de las obras de que es concesionaria la Empresa ocurrente, siendo, por tanto, procedente el gravamen de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

José M. Rosa.

Aduana de Gualeguay—Sobre pago de impuestos municipales

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la nota en que la Aduana de Guayleguay hace saber que, de acuerdo con la Ordenanza de Septiembre 5 de 1910, la Municipalidad local le exige el pago de los impuestos de alumbrado, limpieza, barrido y carpido; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, la facultad de imponer que tienen las Municipalidades y las Provincias no comprende el gravamen de las cosas, medios ó instrumentos de que se vale el Gobierno de la Nación para el cumplimiento de las funciones que la Constitución le asigna.

Que, en consecuencia, la Ordenanza dictada por la Municipalidad de Gualeguay, en cuya virtud se exige el cobro de los impuestos referidos, es inconstitucional,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Gualeguay, haciéndosele saber que debe oponerse al pago de los impuestos de referencia.

José M. Rosa.

Aduana de la Capital—Confirmación de fallo apelado por L. Lucero Amador

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital, D. L. Lucero Amador contra la resolución de la Aduana de la Capital que dispone se formule simple cargo á beneficio del Fisco por derechos de eslingaje liquidados de menos por error en el despacho Nº 214053, de 316 bultos con 88,483 kilos de peso, conteniendo en conjunto 12 barracas hospitales con destino al Departamento Nacional de Higiene (Valor declarado $ 20.000); atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el derecho de eslingaje ha sido liquidado erróneamente sobre el valor declarado de pesos 20.000 moneda nacional, en vez de serlo sobre el volumen de los bultos.

Que la liquidación del eslingaje debe ser hecha por la Aduana, y no por el interesado.

Que, en consecuencia, éste no ha incurrido en falsa manifestación y si se ha omitido declarar el volumen de la mercadería á los efectos del impuesto de eslingaje, ha debido exigirse previamente dicha declaración,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Aduana de la Capital, y pase á la misma, á sus efectos.

José M. Rosa.

The Royal Mail Steam Packet Cía - Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la presentación de «The Royal Mail Steam Packet Co.», pidiendo se permita á sus vapores postales que toquen en el puerto de Bahía Blanca, descargar en lanchas y vagones simultáneamente; atento lo informado por la Aduana de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que la concesión solicitada es inconveniente para el servicio del puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Devolución de derechos y pago de averías á los Sres. Hasenclever y Cía.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Hasenclever y Cía., reclamando el pago del valor de tres docenas de pavas de hierro fundido deterioradas, por haber caído de uno de los vagones de la Dirección del Puerto de la Capital, así como la devolución de los derechos correspondientes; atento los informes producidos, de los cuales resulta que el casco que contenía los artículos de referencia, cayó al suelo por mala colocación del mismo en el vagón; y

Considerando:

Que el hecho que motiva esta reclamación ha sido comprobado, siendo, por tanto, procedente el pago del valor de las mercaderías deterioradas y la devolución de los derechos abonados por ellas.

Que la responsabilidad de ese hecho incumbe al personal que interviene en la colocación y arreglo de los bultos en los vagones dependientes de la Aduana,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que practique la liquidación correspondiente, con arreglo á lo expresado en los considerandos precedentes, declarándose responsables por la suma que ella arroje, al personal que intervino en la carga y arreglo en vagón de las mercaderías deterioradas.

José M. Rosa.

B. D. Arzeno y Cía—Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. B. D. Arzeno y Cía., pidiendo se les permita descargar en lanchas en la Rada 51 fardos de paja para escobas, llegados en el vapor «La Plata»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no hay razón de conveniencia general que justifique el permiso para efectuar la operación de que se trata, la que por otra parte es conveniente al servicio del puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Receptoría de La Paz—Confirmación de fallo apelado por Alejandro Fornichelli

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la apelación interpuesta por Alejandro Fornichelli, empleado de la Receptoría de La Paz, del fallo del Sr. Receptor de la misma, que no hace lugar á su pedido de extipendio extraordinario por la descarga de un vapor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, la apelación deducida es improcedente, por tratarse de simples divergencias producidas entre un empleado y el superior jerárquico en las cuales no está autorizado el recurso interpuesto,

SE RESUELVE:

Desestímase la apelación deducida.
Pase á la Receptoría de La Paz, á sus efectos.

José M. Rosa.

Club Náutico de San Pedro—Libre despacho denegado

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la solicitud del Club Nautico de San Pedro, sobre libre despacho de una lancha á nafta llegada á su consignación en el vapor «Gloria de Larrinaga», cuya franquicia le fué denegada por la Aduana de la Capital, por considerar que la lancha de referencia no está comprendida entre las embarcaciones para Club de regatas liberadas de derechos por el Art. 9º de la Ley Nº 4933; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que la embarcación de que se trata no está comprendida entre las destinadas á los Clubs de regatas para sus fines ordinarios,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Receptoría de Formosa—Revocación de fallo apelado por José Bibolini

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista la apelación deducida por D. José Bibolini del fallo del Receptor de Rentas de Formosa que le impone el pago de derechos aduaneros á una partida de carreteles de hilo de algodón, llegados á su consignación en dos paquetes encomiendas por el vapor argentino «Guarany»; atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de la Receptoría de Formosa se basa en la definición de encomiendas dada por el Art. 202 de las Ordenanzas de Aduana.

Que en la navegación de cabotaje, la palabra «encomienda» se emplea para designar una condición especial del transporte de mercaderías, con prescindencia del contenido de los bultos.

Que, en consecuencia, la declaración de «encomienda», cuando como en el presente caso, dicho vocablo se emplea en ese concepto usual, determinado y preciso, no constituye infracción á la disposición legal precitada.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, sobreseyéndose

Pase á la Receptoría de Formosa, para que practique la contraliquidación respectiva, y fecho, vuelva.

José M. Rosa.

Linck y Cía—Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Visto la solicitud de los Sres. Linck y Cía., pidiendo se les permita transbordar á lanchas 200 cajones con cerveza llegados en el vapor «Wartburg»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y.

Considerando:

Que no hay razón de conveniencia general que justifique el permiso para efectuar la operación de que se trata, la que por otra parte es conveniente al servicio del puerto,

SE RESUELVE

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Ministerio de Guerra

Jorge A. Lucchesi—Pedido desestimado

Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.

Visto el presente expediente, lo dictaminado á fojas 60 por el Sr. Procurador General de la Nación y lo dispuesto por el Art. 57 de la Ley Nº 4349,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Mantener el Decreto de fecha 30 de Noviembre de 1911, por el cual se aprueba la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 6 del citado mes y año, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria, formulado por el ex empleado de la Intendencia de Guerra, don Jorge A. Lucchesi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva para su archivo, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

SAENZ PEÑA.—G. Vélez.—Juan M. Garro. —Ernesto Bosch. — Adolfo Mugica.—J. P. Sáenz Valiente.

Jubilación de D. Justo J. Portela

Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.

Visto el presente expediente, lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, á fojas 23, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 57 de la Ley Nº 4349,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la jubilación extraordinaria de doscientos ochenta y ocho pesos ($ 288 m/n) moneda nacional, mensuales, á favor del Contador de la Dirección General de Arsenales de Guerra, D. Justo J. Portela, equivalente al 48 por ciento de su sueldo, de acuerdo por lo dispuesto por los Arts. 17, 19 y 33 de la Ley Nº 4349 y Art. 1º de la Ley Nº 7497.

Art. 2º La presente jubilación deberá ser considerada desde la fecha en que el interesado deje de prestar sus servicios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Junta de su procedencia. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.—G. Vélez.—Juan M. Garro. —Ernesto Bosch. — J. P. Sáenz Valiente.—Adolfo Mugica.

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires Febrero 24 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército al ex Cabo Manuel Valdéz.

Escribiente del Distrito Militar Nº 62, (Cerrillos), al ex Cabo Ernesto Morandi, en reemplazo de D. Martín Visuara, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Distrito Militar Nº 29 (San Roque), D. Fermín Ocampo.

Art. 3º Dése de baja del Cuerpo de Administración del Ejército, al Auxiliar D. Bernabé J. M. Nadal.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, é insértese.

SAENZ PEÑA.
G. Vélez.

Ministerio de Agricultura

Se insiste en el cumplimiento de una orden de pago por gastos generales de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Visto el presente expediente y lo observado por la Contaduría General de la Nación á la orden de pago Nº 889, de fecha 4 de Enero ppdo., que corre agregada á la orden general Nº 52, correspondiente á la planilla de gastos generales de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, por el mes de Diciembre de 1911, y

Considerando:

Que las partidas que se solicitan del Inciso 4, Items, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 113, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, y 27, son las que se destinan mensualmente para gastos de sostenimiento de las Escuelas, Viveros y demás establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola;

Que las referentes á los Items 13 y 31 del Inciso 1º, é Items 20, 22, 23 y 26 del Inciso 4º, como así también la del Inciso único, Item 1º, Partida 87, Anexo L, y las de la Ley Nº 8461, son destinadas á diversas instalaciones, construcciones y adquisiciones de imprescindible necesidad y urgencia;

Que por la índole de los gastos que efectuará la citada Dirección General, por intermedio de las Escuelas y Viveros, no puede ser aplicable lo que establece el Acuerdo de 14 de Febrero de 1907.

Atento lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de la orden de pago Nº 8.9, que corre agregada á la orden general Nº 52, de fecha 4 de Enero ppdo., y que se refieren los considerando del presente Acuerdo, cuyo importe asciende á la cantidad de ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 834.409,51 m/n).

Art. 2º A sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA.—Adolfo Mugica. —Juan M. Garro. — J. P. Sáenz Valiente. — Ezequiel Ramos Mexía.-Ernesto Bosch.

Udina y Mosca - Orden de pago á su favor

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Visto este expediente en el que los señores Udina y Mosca, solicitan les sea abonado el importe de los intereses producidos por la demora del pago de los certificados Nos. 31 y 32, de las obras de construcción del edificio del Hotel de Inmigrantes de la Capital, de acuerdo con el Art. 64 de la Ley de Obras Públicas; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación á favor de los Sres. Udina y Mosca, importe de los intereses referidos.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los Sres. Udina y Mosca la cantidad de dos mil sesenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional ($ 2.062,13 m/n) que importa la liquidación á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Esta suma deberá imputarse al Anexo L, Inciso único, Item 1, Partida 8 del Presupuesto de 1911.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

Nazario Casas—Orden de pago á su favor

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero Sr. Nazario Casas solicita le sea abonado el importe de las operaciones de mensura y subdivisión de la colonia pastoril Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, que le fué encomendado por Acuerdo General de Ministros, de fecha 5 de Diciembre de 1908, y

Considerando:

Que habiendo sido aprobadas dichas operaciones por Decreto de fecha Enero 17 ppdo., corresponde abonar al recurrente el importe de aquellos trabajos, de conformidad con el Art. 9 del contrato respectivo.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al Ingeniero Sr. Nazario Casas, la cantidad de treinta mil quinientos pesos moneda na-

cional ($ 30.500 m/n), importe del saldo de los honorarios y gastos que le corresponden por la mensura y subdivisión de la colonia Presidente Luis Sáenz Peña en el Territorio de Santa Cruz, operación que ha sido aprobada por Decreto de fecha 17 de Enero ppdo.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 9 del Presupuesto de 1911.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Antonio Lazzari—Permiso de cateo en Misiones

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Antonio Lazzari, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de primera categoría en el Territorio de Misiones; y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25, del Código de Minería sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Antonio Lazzari, para explorar y catear substancias de primera categoría en el Territorio de Misiones, en una superficie de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000m) de longitud en dirección Norte 45º 30 Este por dos mil metros (2.000m) de ancho, tal que su vértice más al Oeste diste quince kilómetros (15km) en dirección Sud, 75º Este del mojón Noroeste de la colonia Candelaria.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno los elementos necesarios.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto de 1911, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Carlos y Alberto Peters—Resolución de la División de Patentes y Marcas, confirmada

Buenos Aires, Febrero 21 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor G. Breuer, en representación de los Sres. Carlo Peters y Alberto Peters, apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 5 de Enero de 1911, denegatoria de la marca «Gold» para distinguir artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 al 70, por haber sido registrada ya la marca «Golf», bajo el Nº 18.884; atentos los fundamentos de la resolución apelada,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 5 de Enero de 1911, denegatoria de la marca «Gold», para distinguir artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 al 70, solicitada por el Sr. G. Breuer, en representación de los Sres. Carlos Peters y Alberto Peters, y volver este expediente á la citada División, para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ADOLFO MUGICA

Ramón Manen—Resolución de la División de Patentes y Marcas, confirmada

Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor G. Breuer, en representación del señor Ramón Manen, apela da la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 5 de Enero de 1911, denegatoria de la marca «Manen» para distinguir artículos de las clases 1 á 79, por haber sido ya registrada la marca «Manon», bajo los Nos. 11303, 12614 y 24830; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 5 de Enero de 1911, denegatoria de la marca «Manen», para distinguir artículos de las clases 1 á 79, solicitada por el Sr. G. Breuer, en representación del Sr. Ramón Manen, y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ADOLFO MUGICA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Febrero de 1912.

Al Señor. . . .

Esta Contaduría General ha resuelto contabilizar las sumas que egresan del Tesoro Público, con cargo de rendir cuenta de su inversión, por Ejercicios, á partir desde el 1º de Enero del corriente año.

De tal suerte, pués, tengo el agrado de dirigirme á Vd., para que de las sumas que administre y que haya percibido de la Tesorería General desde aquella fecha, en virtud de la Ley Nº 8856, ó bien de la de Presupuesto que se sancionará, sin duda alguna, muy en breve, se rinda cuenta separadamente de las que por su parte administró hasta el 31 de Diciembre del año ppdo., como resultado de Ejercicios de los años anteriores al del que está corriendo, ora sea en virtud de las respectivas Leyes de Presupuesto, Leyes Especiales, ó bien Acuerdos de Gobierno.

Para mejor ilustrar su juicio al respecto, agregaré, que no deben confundirse en los balances, materia de las respectivas rendiciones de cuentas las sumas que se hayan administrado, en virtud de los Ejercicios de los años anteriores al que corre, con las percibidas de conformidad con la Ley Nº 8856 ó la de Presupuesto que ha de sancionarse muy en breve; ó más bien dicho, de una y otras debe rendirse cuenta separadamente, debiendo tener muy presente al mismo tiempo, que aun aquellas partidas que se reciban en los tres primeros meses del corriente año, para costear sueldos y gastos del anterior, deben correr comprendidas en los balances de que ha de servirse para documentar la inversión de las sumas administradas por cuenta de los Ejercicios que terminaron el 31 de Diciembre del año ppdo.

Por último, el 31 de Marzo próximo, se servirá Vd. disponer la remisión á esta Contaduría General de un balance que demuestre los saldos que tenga pendientes de rendición de cuenta, de cada una de las partidas que haya administrado, tanto del Ejercicio de 1911, como de los anteriores, devolviendo simultáneamente á la Tesorería General los sobrantes, que con arreglo al mismo resulten.

Saluda á Vd. muy atentamente —JUAN M. AMENÁBAR.—*Isaac Melián Martí*, secretario.

v-31 marzo.

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

ACCESORIOS PARA BICICLETAS EN LLANTAS DE ACERO

Expediente 13 M.—Manifiestan llantas de acero de valor declarado y las denuncian como accesorios y repuestos en general, para bicicletas, de la partida 1539;

Considerando:

Que se trata de llantas de acero para bicicletas, las cuales deben reputarse como de la partida de accesorios y repuesto en general, en que se denuncian, como lo informan los Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1539, kilo, pesos 2,30 al 25 %.

BIZCOCHOS

Expediente 24 S.—Manifiestan envases para helados de harina manufacturada, de valor declarado y los denuncian como bizcochos de la partido 129;

Considerando:

Que se trata de bizcochos comprendidos explícitamente, en la partida en que se denuncian, como lo informan los Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 129 kilo, $ 0,30 D. E. $ 0,15.

COCINAS DE HIERRO FUNDIDO PARA AGUARDIENTE

Expediente 27 L.—Manifiestan calentadores ó cocinitas de hierro batido de la partida 918 y los denuncian como pertenecientes á la partida 927,

Considerando:

Que se trata de cocinas de hierro fundido para aguardiente ó kerosene, explícitamente comprendida en la partida en que se manifiestan.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que han sido bien manifestadas.

HULE PARA PISOS DE COCHE

Expediente 20 S.—Manifiestan hule de la partida 2513 y lo denuncian como perteneciente á la partida 3512;

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de hule para capotas, asientos ó guarda-barros para carruajes, sino de un hule muy ordinario, fabricado con arpillera, cuyo destino es para pisos de coche, mercadería, la cual, de acuerdo con su ínfimo valor de $ 0,15 el kilo, ha sido ya resuelta en la solicitud de consulta No 46, como de la partida en que se manifiesta.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE

Que pertenece á la partida 2513 kilo, $ 0,20 al 25 %.

CAÑITAS BARNIZADAS

Expediente 28 R.—Manifiestan adornos de caña de valor declarado y los denuncian como bastones para criatura de la partida 2302;

Considerando:

Que se trata de cañitas barnizadas afectando la forma de un bastoncito sin concluir, el cual no puede ser clasificado en la partida en que se denuncia.

Que para ser bastón aun le falta el regatón y el puño y dada la calidad tan ordinaria de este artículo, como lo comprueba el costo de las 300 docenas, que es de 15.00 $ o/s, de-

bería ser clasificado más bien como un juguete.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de pequeñas cañas barnizadas, de valor declarado al 25 %.

GORRITAS DE ALGODÓN PARA CRIATURAS

Expediente 26 L. — Manifiestan confecciones de tejido de algodón de la partida 2080, y las denuncian como gorritas para criaturas de la partida 739;

Considerando:

Que se trata de una gorrita de algodón para criaturas, de calidad ordinaria y adornadas con cintas explícitamente comprendida en la partida en que se denuncian, como lo informan los Sres. Vistas de la sección sombrerería.

Por mayoría de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenecen á la partida 739, docena $ 4.00 al 40 %.

PINTURA BLANCA LÍQUIDA

Expediente 21 F. — Manifiestan albayalde de la partida 58, y lo denuncian como pintura en pasta de la partida 3228;

Considerando:

Que en el presente caso se trata de albayalde, el cual viene mezclado con aceite de lino, por consiguiente constituye una pintura blanca pe fectamente concluída, como lo informan los Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 3228, kilo pesos 0.10 al 25 %.

CARRITOS Y VOLANTES DE HIERRO PARA BOMBAS

Expediente 512 M. — Manifiestan repuestos de hierro para máquinas de la partida 1247, y los denuncia como bombas con cuerpo de bronce y sus accesorios de la partida 881;

Considerando:

Que en el presente caso se trata de carritos y volantes de hierro, los que no obstante que pueden venir para formar parte de bombas, deben despacharse por su respectiva partida de hierro trabajado en cualquier forma.

Que en cuanto á las uniones de bronce y demás piezas de este metal, corresponde igualmente llevarlas á sus respectivas partidas de tarifa.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que el hierro trabajado, pertenece á la partida 1153, kilo $ 0.10 al 25 % y las piezas de bronce á sus respectivas partidas de tarifa. — Febrero 23 de 1912. — *J. A. Canesa*, secretario.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las siguientes reparticiones:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 DE MARZO DE 1912

Boletín Judicial	$	322 20
Boletín Oficial	»	425 20
	$	747 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591			Alfredo Tornquist...	José D. Andrea.....		
2a	Moreno 333			José G. Balcarce....	Ludovico Morando..		
3a	Suipacha 725				José. F. Cancela.....		
4a	Méjico 984			Julio C. Naón.......	S. Guaglianone......		
5a	Viamonte 1668				Carlos Malberti		
6a	Entre Ríos 327				José Gambin........	Martes, jueves y sabado, de 8 a 10 p. m.	Martes, jueves y sabado de 8 a 10 p. m.
7a	Cangallo 1870			Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, jueves y sabado, de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			Juan G. Balles'eros..	Víctor Stella........	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 a. m.	Lunesy viernes, de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence........	Celestino Peverelli..		
10a	24 Noviembre 1390			Adolfo Grau........	Francisco Celia......		
11a	Billinghurts 455			F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro.....		
12a	Armenia 3051			Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.......		
13a	Charcas 527			José M. Nevares....	Santiago Beretta.....	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437			Pedro A. Rojas......	José R. Campos.....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1677			José M. de Achával.	Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1o 1030			Rafael Cutó.........	Miguel Molignano...		
17a	Sadi-Carnot 1158			Enrique Diana......	Miguel Ferrari......		
18a	Independenc. 1440			Andrés Casanova....	José Vignoli........		
19a	Av. del Valle 1562			Augusto Osorio.....	Jacinto Izetta.......		
20a	Crucero 1083			Enrique J. Meinke...	Pilade Vatuone......		
21a	Anchorena 1125			H. Bustos Morón....	A. Corti Real.......		
22a	Santa Fe 5031			Carlos Balcarce......	Carlos Falchi.......		
23a	Juramento 2375			Carlos F. Crescio...	Adolfo P. Caprile...	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 3938			Leopoldo Vivanco...	Bartolomé Spotorno.		
25a	R. Falcón 2260			Santiago B. Cruz....	José Riglos.........		
26a	Segurola 58			José J. Massia......	Julio Alvarez........		
27a	Garay 1868			Zenón Aguilar.......	José Sabino........		
28a	Venezuela 3053				José R. Sanguinetti..		
29a	Balcarce 1471			Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos..		
30a	Baunes 293			Julio Ibarborde.....	Genaro Cueto.......	Lunes y viernes, de 8 10 p. m.	Miércoles, de 8 a 10 p. m
31a	Malabia 291			Pedro C. Fajes......	Juan A. Vancini.....		
32a	I. la Católica 1661			Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos......		

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintiocho días de Febrero de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de seis millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		Billetes		Importe
3 Noviembre de	1887	74	$	1.555 —
6 Septiembre »	1890	11	»	145 —
16 Octubre »	1891	13	»	1.841 —
29 Octubre	1891	1	»	200 —
8 Enero »	1894	310	»	4.587 —
8 Enero »	1894 B. W. y Cía.	551	»	4.435 —
20 Septiembre »	1897	149	»	2.923 —
20 Septiembre »	1897 B. W. y Cía.	471	»	471 —
20 Septiembre »	1897 C. S. A. B. Bco.	1.156	»	1.156 —
20 Septiembre »	1897 Cto. Millaní	411.051	»	6.571.579 —
Emisión antigua	autorizada Banco Nacional	1	»	2 —
4 Agosto »	1890 Emisión menor	1	»	0 50
20 Septiembre »	1897 » »	1	»	0 50
		413.790	$	6.588.895 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: LUIS ORTÍZ BASUALDO, Presidente. — J. A. ARECO, Director de turno. P. RODRÍGUEZ, Tesorero. — P. HEURTLEY, Contador. —ALBERTO AUBONE. Gerente, encargado de la Secretaría.

Balance de los fondos del Palacio de Justicia, (Ley Nº 4087) por el mes de Febrero 1912

DEBE	$ m/n
Recibido de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Febrero..........	14608 30
	14608 30

HABER	$ m/n
Pagado al Tesorero de la Penitenciaría Nacional, sueldos extraordinarios de tipógrafos por el mes de Enero............	342 —
Depositado en el Banco de la Nación en la cuenta Caja Nacional de Justicia y Pensiones Civiles, descuento de 5 % por Enero......................	18 —
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado en el mes de Febrero..........	14248 30
	14608 30

Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.

José Martín Muñoz, habilitado.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

14760-C-911. — Diciembre 7 de 1911. — Vista la queja del Señor José Scarpa. contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de vagones para cargar carbón, leña y maderas en la Estación La prida; porque debido á la falta de espacio en el canchón, no puede llevar más productos y se ve obligado á suspender los trabajos y porque no se le permite anotar nuevos pedidos de vagones hasta que no se le hayan entregado los anteriores, y

Resultando:

Que desde principio del mes de Julio hasta el 1º de Agosto ppdo., el recurrente había solicitado 29 vagones, entregándosele 17 entre los días 8 y 11 de Agosto;

Que no se ha justificado lo aseverado por el recurrente, respecto á la falta de espacio en el canchón, para acumular sus productos;

Que por otra parte queda desvirtuada la afirmación que hace el recurrente, de que no se le permitía anotar pedidos hasta que no se diera cumplimiento á los anteriores, por cuanto desde el 10 de Julio al 19, solicitó 12 vagones y desde el 20 al 10 de Agosto 17 vagones más, los que se indica anteriormente fueron entregados en los primeros días de Agosto, y

Considerando:

Que en la primera quincena de Septiembre la Empresa había suplido todos los pedidos de vagones,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de estos hechos.

Comuníquese, tómese razón, en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, y archívese.

P. Nogués.

018900-C-911. — Diciembre 5 de 1911. Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires somete á la consideración de esta Dirección General el plano K. IV. 2707, y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales modifica las vías y señales y ubicación del edificio é instalaciones varias en su estación «Smith» y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que una parte de los trabajos se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº K. IV, 2707 y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese, el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07225-C-911. — Diciembre 2 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita se permita que el piso del galpón de cereales de su estación «Arroyo Seco» continúe en las condiciones actuales, es decir, con tablones en vez de adoquinado de madera, y

Considerando:

Que de la vista evacuada por la Empresa se deduce que el galpón es de propiedad de un particular lo cual no se menciona en la memoria descriptiva; que en vista de esta circunstancia no hay inconveniente el dejar el galpón como se encuentra, y

Teniendo en cuenta:

Que es necesario que la Empresa remita copia del contrato celebrado con el particular,

SE RESUELVE

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que deje en las condiciones actuales el piso del galpón de referencia.

Fijar á la Empresa el plazo de 30 días para la presentación de una copia del contrato de referencia.

Comuníquese y pase á Vía y Obras.

P. Nogués.

020145-C-911 - Noviembre 30 de 1911. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita se le autorice para continuar con el horario actual hasta tanto pueda terminar las obras correspondientes á la extención á Buenos Aires, demoradas por las continuas lluvias, lo que la imposibilita para poner en vigencia el proyecto de horario presentado en expediente Nº 019919-C-911; y

De acuerdo á lo informado por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017359-T-911. — Diciembre 6 de 1911. — Visto este expediente en el que la Compañía de Tramways Eléctricos de Buenos Aires y Quilmes, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 13078, y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir un paso á nivel particular en el km. 11259, Bernal, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que los trabajos se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 13078 y su memoria descriptiva presentados por la Compañía de Tramways Eléctricos de Buenos Aires y Quilmes.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020504-O-911. — Noviembre 1º de 1911. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete á la aprobación de esta Dirección General, el plano Nº D. II y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un galpón para cereales, en su estación «Chivilcoy Sud», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que una parte de los trabajos se ejecutará de acuerdo á un plano tipo, aprobado y apropiado al caso, y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar; y

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº D. II 3316 y su memoria descritiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2º Fijar á la Empresa un plazo de 15 días, para que manifieste si dicha obra se construye por su cuenta ó porla de particulares; debiendo en este último caso, remitir copia del contrato que con ellos haya celebrado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019637-O-911.—Diciembre 4 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete á la aprobación de esta Dirección General, el plano Nº E. II 773 y su memoria descriptinva, de acuerdo á los cuales se propone trasladar el paso á nivel particular, del km. 210-760, al 210-700 á pedido del interesado; y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que sólo se trata de la traslación de un paso á nivel particular, á pedido del interesado.

Que la Municipalidad respectiva ha autorizado este cambio, previendo la apertura de una calle pública en el nuevo cruce á establecerse;

Que se han previsto todas las medidas de seguridad, fijadas en el Decreto de 12 de Abril de 1902;

Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. II 773 y su memoria descritiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017985-O-911.—Diciembre 12 de 1911.—Vista la queja del Sr. Francisco E. Seijo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque en la boletería de la estación Haedo, no le quisieron despachar boletos á Once, el día 1º de Noviembre ppdo., y que además fué tratado de muy mal modo por el 2º Jefe de dicha estación; y

Resultando:

Que el recurrente subió á un tren en la estación Morón, acompañado de su esposa é hija, sin los boletos correspondientes, por lo que le avisó al guarda, quién le respondió que los podía sacar en la estación Haedo;

Que al llegar á Haedo no pudo sacar los boletos, porque el tren fué despachado en seguida;

Que no se ha podido constatar lo manifestado por el querellante, en contra del 2º Jefe de la estación Haedo; y

Considerando:

Que el guarda cobró al recurrente los boletos con multa, desde Morón á Once, en contra de lo dispuesto por el Art. 136 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que por otra parte, la Empresa no ha dado cumplimiento á lo ordenado en la resolución de fecha 8 de Mayo ppdo., expediente 03237-O-911, lo que implica el desconocimiento de la misma,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, á disposición de la Empresa ó de su abogado, á los efectos del Art. 3º, del Decreto de fecha 23 de Enero de 1889, que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

014903-O-911.—Diciembre 6 de 1911.—Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, en representación de los Sres. Tabacco Hermanos y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en la entrega de vagones para la consignación de hacienda, correspondiente á Carta de Porte Nº 28, despachada de Saavedra á Mataderos, el día 11 de Julio ppdo., la cual le fué entregada en destino, con cuatro bueyes estropeados; y

Resultando:

Que la boleta concediendo los vagones solicitados, indicaba que éstos serían entregados el día 11 de Julio y no el 10, como lo observa el recurrente;

Que el transporte de la consignación de referencia, se efectuó de acuerdo con lo determinado en el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que la hacienda fué entregada en destino en la forma denunciada; y

Considerando:

Que el Art. 263 del citado Reglamento, prevee los derechos que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de estos hehos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

016382-O-911.—Diciembre 4 de 1911.—Visto el pedido de reconsideración que hace la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de la resolución de fecha 11 de Octubre ppdo., por la que se declaraba que en el atraso del tren 28, del día 4 de Septiembre ppdo., se había infringido lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2873; y

Resultando:

Que si bien es cierto que la Empresa citada remitió el acta levantada con motivo del atraso del tren 28, éste no ha sido justificado al clasificar el servicio de trenes del mes de Septiembre ppdo.,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

019952-S-911.—Diciembre 2 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 21362, y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone instalar un servicio de agua en su estación «Maipú», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:

Que una parte de los trabajos se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso, y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21362 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocrril Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019522-S-911.—Diciembre 5 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 21079, y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir un corral para hacienda en su estación «Ezeiza», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:

Que una parte de los trabajos se ejecutará de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso, y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21079, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocrril Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018189-P/911.—Diciembre 7 de 1911. — Vista la queja del Sr. Juan José de Urquiza, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por no haber coches dormitorios de Buenos Aires á Uruguay, obligándosele levantarse á las 4,30 a. m., para trasbordar á otro tren, y por no poder tomar nada caliente en ninguno de estos trenes, y

Resultando:

Que el querellante viajaba el día 30 de Septiembre ppdo., en un tren de la referida Empresa, desde Lacroze á Uruguay, unido del boleto de pasaje y de cama, ocupando al efecto, el coche dormitorio correspondiente;

Que en vista de la afluencia de pasajeros que había para Concordia, la Empresa necesitando hacer seguir un dormitorio más de los destinados á este punto, dispuso utilizar el de Uruguay, haciendo transbordar á los pasajeros en Basavilbaso para continuar á su destino;

Que si no había donde tomar algo caliente, ello no explica, pues los buffets de los trenes, están cerrados á esa hora, pero no así los de las estaciones, los cuales deben de estar abiertos treinta minutos antes y después de la hora señalada para la llegada y salida de cada tren; cosa que no ocurrió en la Estación Basavilbaso, y

Considerando:

Que el dormitorio destinado á Uruguay, no podía ser cambiado por cuanto el Art. 157 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece que los pasajeros tienen derecho de continuar en el mismo coche, hasta el término de un viaje,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa, que debe dar extricto cumplimiento al Art. 124 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese y vuelva á la Inspección General de Tráfico y Tarifas, para que oportunamente informe.

P. Nogués.

019192-P-911.—Diciembre 5 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 2235, y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construír un desvío y modificar otro existente en su estación «Nogoyá», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que los trabajos se ejecutarán de acuerdo con el plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2235, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

016220-P-911.—Diciembre 6 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita sea reconsiderada la resolución de esta Dirección General de fecha 14 de Septiembre ppdo. en el sentido de que en vez de 4 meses se le conceda un año de plazo para efectuar el cambio de los ejes de las locomotoras tipo 2 6-0 Nºs 301 á 311, y

Considerando:

Que siendo análogo el tipo de los ejes de las locomotoras Nºs 301 á 311 y los defectos que contribuyen á su rotura, á los de las locomotoras Nºs 351 á 374, las medidas adoptadas para estas pueden emplearse para aquéllas;

Que dada la naturaleza de los defectos no puede su subsanamiento consistir en composturas de mayor ó menor dificultad, sino únicamente el reemplazo de los ejes defectuosos por otros nuevos para lo cual el plazo establecido por la resolución precitada es más que suficiente, y

Teniendo en cuenta:

Que es de urgencia eliminar los defectos de que se trata, á fin de evitar accidentes é interrupciones del tráfico;

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado é insistir en la resolución de referencia.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras á sus efectos.

P. Nogués.

019091-P-911.—Diciembre 2 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dando cumplimiento á la resolución de fecha, 9 de Junio, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano y memoria de acuerdo á los cuales se propone construir 5 alcantarillas de 4 metros de luz entre los Kms. 498 y 506 de su línea de Santa Fe á Barranqueras, y

Considerando:

Que estas obras se van á llevar á cabo en cumplimiento del inciso 1º del Art. 5 de la Ley General de Ferrocarriles; y

Que dichas obras se proyectarán en forma conveniente á los efectos del desagüe de los terrenos afectados con sujeción á un plano tipo aprobado y apropiado para el caso; y

Que de acuerdo á la citada resolución dichas obras deben hallarse totalmente terminadas á los seis meses de aprobados los planos; y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3270 debiendo hallarse las obras terminadas á los seis meses de comunicada esta resolución.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

011331-S/911.—Noviembre 25 de 1911.—Visto este expediente y considerando:

Que á pesar de lo manifestado por la Empresa, aun subsiste el deficiente alumbrado en las estaciones Durañona y Santa Luisa,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Sud, el estricto cumplimiento del Art. 5º Inc. 4º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

019121-S-911.—Noviembre 22 de 1911.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 21293 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone instalar el servicio de agua para locomotoras en su estación Lobería, y

Considerando:

Que esta obra constituye una mejora en los servicios de la estación.

Que una parte de los trabajos, se ejecutarán de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y los restante conforme al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta, lo informado por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº 21293 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010225-S-911.—Noviembre 9 de 1911.— Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha construído las rampas de acceso definitivas al puente colocado sobre el canal de desagüe Nº 2, en el kilómetro 275-548 de su línea, cumpliendo lo dispuesto en la última parte de la Resolución de esta Dirección General de Agosto del corriente año, y

Considerando:

Que esta obra se ha llevado á efecto en buenas condiciones, y ofrece la seguridad de práctica, y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, á librar al servicio público definitivo, el puente de referencia sobre el canal de desagüe Nº 2.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018850-S-911.—Noviembre 22 de 1911.— Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone alambrar la prolongación de su línea de Neuquen á la frontera de Chile, desde el kilómetro 2/200 hasta la estación del kilómetro 32/600,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa á efectuar el alambrado der eferencia entre los kilómetros 2-200 y 32-600 de la prolongación de su línea, á la frontera de Chile.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017752-S-911.—Noviembre 28 de 1911.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 21168, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone colocar barreras en el paso á nivel público del kilómetro 25-190, lado Sud, de su estación «Berazategui», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:

Que una parte de los trabajos, se ejecutarán de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta, lo informado por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21168, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019862-S-911.—Noviembre 21 de 1911.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete á la consideración de esta Dirección General el plano Nº 21335, y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construír un tinglado en su estación Gardey, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:

Que esta obra constituye una mejora en los servicios de la estación.

Que una parte de los trabajos, se ejecutarán de acuerdo á un plano tipo aprobado y apropiado al caso y los restante conforme al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta, lo informado por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 21335, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

2º Fijar á la Empresa un plazo de 10 días para que manifieste si dicha obra se construye por su cuenta ó por la de particulares; debiendo en este último caso, remitir copia del contrato que con ellos haya celebrado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020422-P-911.—Diciembre 1º de 1911.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº C. 2248 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir una casilla para cambista, en su estación Jubileo; y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que una parte de los trabajos se ejecutará de acuerdo á un plano tipo, aprobado y apropiado al caso, y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar; y

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2248 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

018922-P-911.—Diciembre 4 de 1911. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº C. 2207 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone construir un desvío en su estación Hernández; y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que una parte de los trabajos se ejecutará de acuerdo á un plano tipo, aprobado y apropiado al caso, y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar; y

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que

rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2207 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015522-P-911.—Diciembre 2 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano, somete á la aprobación el plano Nº D. 914 y su memoria descriptiva, de un nuevo tipo de galpón para cereales, que se propone construir en las estaciones de su línea, en que el tráfico lo requiera; y los planos E. 310, 310 bis, 377, 378; 379 y 857, de las ubicaciones correspondientes; y

Considerando:

Que el nuevo tipo que se proyecta ofrece mayores comodidades que el aprobado el 15 de Diciembre del año último;

Que nada hay que observar sobre la ubicación que se propone para cada caso;

Que los detalles del galpón, se ajustarán al plano adjunto, encuadrando los dispositivos en las prescripciones generales que rigen las construcciones de esta clase,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014364-P-911.—Diciembre 6 de 1911.—Vista la queja del Sr. Alberto Alinari, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, porque viajando en el tren de carga Nº 550, de La Paz á Sopanta, el día 24 de Julio ppdo., al llegar á destino no consiguió que el tren parase cuando el furgón llegó á la estación, á pesar de las señales de peligro que el guarda hiciera á los maquinistas, sucediendo igual cosa en la estación Mosmota; y

Resultando:

Que el recurrente subió al tren de carga mencionado en la estación La Paz, sin boleto y sin solicitar el permiso de práctica para viajar en estos trenes;

Que el tren se detuvo en Sopanta para tomar agua, y debido á que iba con 200 ejes vacíos, el furgón quedó algo retirado de la estación, por lo que el recurrente pretendía que éste parara frente al andén, para bajar con comodidad;

Que cuando el tren se puso en movimiento, el guarda hizo las señales de peligro al llegar el furgón á la estación, las cuales no fueron vistas por el personal de la máquina;

Que igual cosa sucedió al llegar á la estación Mosmota, pero con resultado negativo;

Que el tren paró en Donato, debido á un crece con el de carga Nº 545, circunstancia que aprovechó el recurrente, para pasarse á este último, que lo condujo á Sopanta;

Considerando:

Que el servicio de pasajeros en los trenes de carga es facultativo, por lo que es imposible pretender las comodidades que se tienen en los coches de pasajeros;

Que el recurrente debió bajarse donde el tren paró, al llegar á Sopanta;

Que habiéndose comprobado el descuido del personal de máquina, al no tener en cuenta las señales de peligro, que se le hacían desde el furgón, se ha infringido lo determinado en el Art. 84, Párrafo 2º del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa aperciba al personal de máquinas del mencionado tren y anotar en el libro de ésta Dirección General, la falta cometida.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

014241-P-911.—Diciembre 6 de 1911.—Visto el pedido de reconsideración que hace la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de la resolución de fecha 23 de Septiembre ppdo., por la que se declaraba justificado el reclamo de los señores Varela y González, por falta de contenido en un casco, correspondiente á carta de porte Nº 383; y

Considerando:

Que el caso en cuestión presentaba señales de haber recibido un golpe, el cual pudo efectivamente, como lo manifiesta la Empresa, producirse antes de ser cargado; y

Que en este caso, el Art. 261 prevee los derechos que el querellante puede ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la primera parte de la resolución anterior, en el sentido expresado en las consideraciones de la presente.

Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas y archívese.

P. Nogués.

015759-O-911.—Diciembre 6 de 1911.—Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, en representación de Cuculla y Cabo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque una consignación de hacienda, correspondiente á Carta de Porte Nº 46, despachada de la estación Ojeda á Mataderos, el día 20 de Julio ppdo., le fué entregada en destino con 5 animales muertos y 3 estropeados; y

Resultando:

Que el transporte de esta consignación compuesta de 17 bueyes, se efectuó, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que la hacienda fué entregada en destino en la forma denunciada; y

Considerando:

Que el Art. 263 del citado Reglamento General, prevee los derechos que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

021412-O-911.—Diciembre 5 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización, para anular el horario de trenes, aprobado por resolución de fecha 1º del actual, expediente 020765-O-911, á fin de continuar con el que estaba en vigencia, desde el 1º de Mayo; y

Resultando:

Que se trata de trenes para el servicio exclusivo del personal de la Empresa, entre las estaciones Mechita y Bragado; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Tráfico,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con esta, el siguiente derecho adicional fijo,

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 6 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETIN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día quince del mes próximo, á las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1911.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

(Los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 427, tercer piso, con tres días de anticipación al de la Asamblea).

—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.—El Presidente.

28 Febrero—Nº 638-v-15 marzo.

LA FORESTAL DEL PARAGUAY

SOCIEDAD ANÓNIMA—PERÚ 346

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. N. del 14 de Abril de 1905

Capit. autorizado. $ 600000.—Capit. realizado.. $ 590000.—Capit. suscripto.. $ 590000

7º EJERCICIO 1910/911

Primer Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1911

ACTIVO	$ m/n
Acciones segunda serie	10000 —
Caja y Bancos	30273 77
Campo Ibapobó	250000 —
Administración Ibapobó	402657 08
Deudores varios	8600 —
Muebles y útiles	2764 97
Títulos en garantía	50000 —
Gastos generales y de instalación	8578 51
Intereses y descuentos	3512 22
Ganancias y pérdidas	52404 20
	818790 75
PASIVO	
Capital	600000 —
Fondo de reserva	13600 —
Directores	50000 —
Obligaciones á pagar	150000 —
Acreedores varios	5190 75
	818790 75

Pablo Besana, presidente.—Hugo Chiocci, director gerente.—Jacinto Borgatta, contador —I. Bagnardi, síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 679-v-5 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo próximo, á las 4 p. m., en el salón principal del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1911.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores Carlos T. Becu, Ireneo Cucullu, (Art. 32 de los Estatutos, inciso socios); Cayetano Sánchez (Inciso 4º); Pedro Bercetche (Inciso 6º) y Angel Gardella (Inciso 10.), que han terminado su mandato, y Federico Gándara (inciso 12.), que falleció.

3º Elección de 18 miembros suplentes, en reemplazo de los cesantes, con arreglo á la clasificación del referido Art. 32 de los Estatutos, á saber: 3 Socios; 3 Comisionistas de Bolsa y 12 socios correspondientes á los Incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10., 11., 12. y 13. del citado artículo.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos.

Se previene á los señores socios, que, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1912. — A. M. Delfino, Presidente.—Juan Chapar, Secretario Int.

29 Febrero.—Nº 648-v-14 marzo.

Sociedad Española de Beneficencia

2ª Convocatoria.

Se previene á los señores socios, que no habiéndose inscripto número suficiente con el fin de celebrar la 43ª. Asamblea General Ordinaria, convocada para el 25 de Febrero, tendrá ésta lugar el próximo Domingo 3 de Marzo en el Hospital Español, á las dos de la tarde, con el número de socios que asista; debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría sita en el mismo Hospital, desde las 9 de la mañana, á las 5 de la tarde, todos los días hábiles, hasta el día 2 de Marzo, inclusive, víspera de la Asamblea.

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa, correspondiente al año de 1911.

3º Elección de tres socios para la Comisión Revisora, de las cuentas.

4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

6º Elección de cinco vocales y cinco suplentes para integrar el Directorio.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.—El Secretario.

Estatutos Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos se requiere ser socio con un año, de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio á los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación á que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota.

26 Febrero.—Nº 612-v-3 marzo.

Sociedad Anónima

CLUB MAR DEL PLATA

Domicilio Cap. Fed. Florida 475

Reconocida como persona jurídica por decreto del P. E. N. de Octubre 23/908, é inscriptos sus Estatutos en el Registro Público del Comercio.

Capital autorizado $ 2000000 —
Capital suscripto » 1742000 —
Capital realizado » 1735950 —

BALANCE TRIMESTRAL al 30 de Diciembre de 1911.

DEBE		$ m/n
Terreno en Mar del Plata		118415 79
Edificio en Mar del Plata		1953479 19
Obras en Mar del Plata		248908 20
Mobiliario		171657 87
Muebles é instalaciones		7060 41
Acciones á subscribir		258000 —
Accionistas 2ª Emisión: saldo por cobrar de acciones subscritas	6050—	
Saldo por cobrar de primas s/acciones subscritas	12800—	18850 —
Rambla Mar del Plata		25000 —
Medallas		1441 50
Cigarros		1281 57
Lencería		11443 67
Batería de cocina		8589 72
Vajilla y platería		40147 60
Porcelana y cristalería		15772 44
Biblioteca		5646 90
Caja chica		58 69
Club Florida 475		11009 54
Banco Español de Río de la Plata—Sucursal Mar del Plata		3500 —
Gastos generales	4207 92	
Seguros	5150 —	
Impresos y revistas	851 —	
Donaciones	3000 —	
Sueldos	15954 81	
Honorarios abogad.	4000 —	
Intereses y desc.tos	747 74	
Alquileres	8450 —	42364 47
		2942627 56
HABER		**$ m/n**
Capital		2000000 —
Obligaciones á pagar		201739 42
Club social Mar del Plata		143848 86
Premios s/acciones subscritas (2ª Emisión) 50 % s/$ 743000		371500 —
Banco Español del Río de la Plata		51604 66
Ganancias y pérdidas según balance de Abril de 1911		173934 62
		2942627 56

Adolfo E. Dávila, presidente. — Guerrico, secretario. — Alberto Gelly, contador.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 664-v-3 marzo.

Sociedad Anónima

«QUEBRACHALES FUSIONADOS»

Lima 1636 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1906

Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1911

ACTIVO	$ m/n
—	—
Establecimiento Puerto Tirol....	2947074 81
Establecimiento Puerto Max	2519866 71
Establecimiento Puerto María....	3903061 36
Mercaderías compradas para los Establecimientos..........	16021 98
Extracto de Quebracho.........	90912 59
Varias cuentas deudoras........	298075 97
Muebles y Utiles de Escritorio..	5760 58
Caja y Bancos................	4015 43
Gastos Generales é Intereses...	62759 33
	9847548 76

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital:	
Unica serie de 70.000 acciones, suscripto é integrado........	7000000 —
Fondo de Reserva............	255893 09
Ganancias y Pérdidas..........	290774 69
Obligaciones Hipotecarias (Debentures)	
Emitidas con 5 % de interés	1500000 —
Letras á Pagar...............	280877 64
Cuentas Corrientes............	395698 33
Facturas á Pagar.............	70074 59
Dividendos..................	5014 —
Honorarios Directorio y Síndico.	38825 61
Gratificaciones á Empleados....	10384 81
	9847548 76

Juan Oscamou, presidente. — Edmundo J. Wilson, secretario. — Mariano D. Bernal, tesorero interino.—Pablo Begue, gerente. —Francisco Spinetto, contador. — Vº Bº: Juan Goffre, síndico.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 689-v-4 marzo.

LA PLATA COLD STORAGE

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 383 — Buenos Aires

Incorporado en Buenos Aires

Autorizado por decreto de Octubre 4 de 1910

Capital Autorizado..... $ o/s 5.000.000
» Suscripto...... » » 5.000.000
» Realizado...... » » 5.000.000

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1912

ACTIVO	o/s	$ m/n
—	—	—
Existencias y Materiales..........	1249850 48	4279 72
Construcción y Equipo............	2653723 53	1686565 53
Mercaderías embarcadas en camino.	4330885 53	
Deudores Varios...	4830334 45	25962 07
Caja............	697 32	368821 78
Conversiones......	512760 01	
	13587251 34	2085629 10

PASIVO	o/s	$ m/n
—	—	—
Capital...........	5000000 —	
Debentures........	638064 —	
Obligaciones á pagar...........	6086073 55	
Varios Acreedores..	1850352 50	920265 52
Intereses sobre Debentures á 6 % por año—4 Resos á pagar....	12761 29	
Conversiones......		1165363 58
	13587251 34	2085629 10

C. T. Pryor vicepresidente.—R. Gordon, secretario. I. Collingwood contador.—T. E. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 681-v-4 marzo.

Sociedad Anónima

«QUEBRACHALES FUSIONADOS»

Lima 1636 — BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1906

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1912

PASIVO	$ m/n
—	—
Establecimiento Puerto Tirol....	2952457 69
Establecimiento Puerto Max	2525131 30
Establecimiento Puerto María...	3904774 85
Mercaderías compradas para los Establecimientos...........	19146 62
Extracto de Quebracho........	20398 77
Varias Cuentas Deudoras........	299135 73
Muebles y Utiles de Escritorio..	5760 58
Caja y Bancos...............	2585 95
Gastos Generales é Intereses...	59698 53
	9789090 02

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	
Unica serie de 70000 acciones, suscripto é integrado........	7000000 —
Fondo de Reserva............	255898 09
Ganancias y Pérdidas..........	290774 69
Obligaciones Hipotecarias (Dbts)	
Emitidas con 5 % de interés.	1500000 —
Letras á Pagar..............	228604 91
Cuentas Corrientes...........	382882 93
Facturas á Pagar............	76703 98
Dividendos..................	5014 —
Honorarios Directorio y Síndico.	38826 61
Gratificaciones á Empleados....	10384 81
	9789090 02

Juan Oscamou, presidente. — Edmundo J. Wilson, secretario. — Mariano D. Bernal tesorero interino.—Pablo Begue, gerente: — Francisco Spineto, contador. — Vº Bº Juan Goffre, síndico.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 688-v-4 marzo.

BANCO DE PUNTA ARENAS

Establecida en Santa Cruz según Decreto del 30 de Septiembre de 1911

Casa Matriz: Punta Arenas, Chile

Capital autorizado....... $ 5000000
» subscripto....... » 2000000
» realizado........ » 1300000
Fondo de reserva....... » 230000

Balance mensual correspondiente á la República Argentina al 31 de Enero de 1912

ACTIVO	$ m/n
—	—
Caja: en efectivo.............	24930 51
Préstamos....................	15312 51
Varias Cuentas.......	105846 91
	146089 93

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital correspondiente á la República Argentina...........	100000 —
Depósitos....................	42779 43
Varias Cuentas...............	3310 50
	146089 93

Santa Cruz, Febrero 5 de 1912.

Banco de Punta Arenas.—H. Trede, gerente.—O. Fitzler, contador.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*. Inspector General.

N. 686 v-4 marzo.

Servicio Mensajero de la Capital

Sociedad Anónima

Corrientes 1556. Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decretos: Junio 21 de 1888 y Noviembre 20 de 1900.

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1912, á las 5 p. m., en el local de la Administración, calle Corrientes 1556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1911.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de 4 Directores, en reemplazo de los cesantes, señores: Dr. Salvador Curutchet, Ernesto R. Meyer, Teodoro Poulsen y Carlos Zwilgmeyer, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores: Juan Wester, E. A. de Toledo y Carlos Christophersen.

5º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico para 1912.

6º Anulación ó abandono de la reforma de los Estatutos, resuelta en la Asamblea anterior.

7º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia á la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Administración de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la convocatoria.—El Directorio.

14 Febrero.—Nº 512-v-7 marzo.

LA RURAL ARGENTINO-PARAGUAYA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Calle Florida 32 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de Marzo 29 de 1910

Capital autorizado: $ 500.000 oro, dividido en 100 Acciones de $ 5.000 oro cada una.— Capital subscripto y realizado: $ 500.000 oro sellado

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1911

CUENTAS	ORO SELLADO		MONEDA LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital...		500000 —		
Caja...			4619 09	
Banco de Italia y Río de la Plata...	12320 38		58669 48	
Campo Estancia Gandolfi...			363722 04	
Campo Surubiy...	33459 69			
Campo Lomas...	42387 60			
Campo Jara-Cué...	33995 19			
Crmpo Agata-Pé...	17652 52			
Propiedades en Asunción...	14080 —			
Propiedades calle B. Constant...		61000 —		
Haciendas...	136517 04		14108 —	
Hipotecas...		6875 —		104981 20
Gastos Generales...			4817 31	
Acciones en Depósito...	20000 —			
Directorio...		20000 —		
Muebles y Utiles...			3272 34	
Deudores Hipotecarios...	180000 —			
Cuentas Varias...	2853 52			29583 86
Ganancias y Pérdidas...		37832 74		
Conversión...	132441 80			314637 20
	625707 74	625707 74	449207 26	449207 26

Luis Patri, presidente.—Pedro A. Niseggi, secretario-tesorero.—VoBo Ernesto R. Fregossi síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el **Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de** Noviembre de 1908. — *Diego González,* **Inspector General.**

N. 667-v-3 marzo.

Cristalería Rigolleau

Sociedad Anónima

Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas, á la 5a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Marzo próximo, á las 3 p. m., en el local, Avenida de Mayo 665, 3o piso.

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio 1911.

2o Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos.

3o Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota: Se hace presente á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Belgrano 550, á lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.—El Directorio.

26 Febrero.—No 616-v-11 marzo.

Banco Popular Español

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Ordinaria, pueda tener lugar el día 26 del corriente mes se convoca nuevamente á los señores accionistas para celebrarla el día 16 de Marzo próximo, á las cinco de la tarde, en el local social, San Martín 84, previniéndoles que de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1o Memoria del Directorio.

2o Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5o. Ejercicio.

3o Distribución de Dividendo.

4o Elección de un Director, por un año.

5o Elección de Síndicos, titular y suplente, para el 6o Ejercicio.

6o Elección de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1912.—El Director-Gerente.

23 Febrero.—No 595-v-11 marzo.

«Expreso Villalonga»

Compañía Nacional de Transportes

Convócase á los Sres. Accionistas á Asamblea General, para el Sábado 9 de Marzo á las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 256, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades é informe del Síndico.

2o Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un suplente.

3o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Las acciones ó certificados deben depositarse en la Caja de la Compañía, hasta el día 7, para poder asistir al acto.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1912.—El Directorio.

22 Febrero—No 582-v-9 marzo.

Compañía Comercial de Río Gallegos

Asamblea General Extraordinaria

Se cita á los señores accionistas de la Compañía Comercial de Río Gallegos, á Asamblea General Extraordinaria que por resolución del Directorio tendrá lugar el Domingo tres de Marzo próximo á las 4 p. m. en el local de la Compañía, con la siguiente

Orden del día:

1o Aumento del capital, sea emitiendo acciones acciones preferidas, título ú obligaciones.

2o Aprobación de resoluciones del Directorio.

De acuerdo con el Art. 36 Tít. 4 de los Estatutos, se ruega presentar en la Gerencia de la Compañía los justificativos de posesión ó representación de acciones, por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea contra entrega de la boleta de entregada con el número de acciones y notas que corresponda.

Por el Directorio.—T. J. Slater, gerente.

23 Febrero.—No 591-v-2 marzo.

ROMA

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bartolomé Mitre 460

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el jueves 14 de Marzo de 1912 á las 10 a. m., en el local de la Compañía, calle B. Mitre 460, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance del segundo Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2o Nombramiento de un Director, en reemplazo del Ingeniero José Bernasconi fallecido. Elección del Síndico y Síndico suplente.

3o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Como dispone el Art. 25 de los Estatutos, para poder intervenir á la Asamblea, se deben depositar en las Oficinas de la Compañía, los Títulos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires Febrero 17 de 1912.—El Vicepresidente.—El Secretario.

23 Febrero.—No 589-v-14 marzo.

Banco Industrial Argentino

Convocatoria:

El Directorio avisa á los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 24 de Febrero, queda ésta postergada para el 9 de Marzo de 1912, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1911 y dictamen del Síndico.

2o Elección de tres Directores, de síndico titular y síndico suplente.

3o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.—Luis I. Goenaga, presidente.—Ramón F. Parborell, secretario.

24 Febrero.—No 597-v-9 marzo.

La Bola de Nieve

Por resolución del Directorio se convoca los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo del corriente, á las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares, 2 Directores suplentes, Síndico y suplente de Síndico.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó recibos de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para efectuar la Asamblea, á fin de retirar la tarjeta de entrada.—El Secretario.

26 Febrero.—Nº 619-v-16 marzo.

———

Casa Escasany

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 10 de Marzo, á las tres de la tarde, en el local de la Sociedad (Perú y Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance que el Directorio presenta á sus consocios, en conformidad á lo dispuesto en el Art. 56 de los Estatutos.

3º Conveniencia de modificación de los Estatutos.

4º Elección de cinco titulares: uno por dos años, en reemplazo del señor Juan Peire que dimitió; uno por tres años, en sustitución del señor Antonio Sánchez que termina; y tres por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Escasany, V. Colominas y Juan Bruzzone, que terminan por sorteo.

5º Elección de Síndico.

Se recuerda á los señores Accionistas, que de conformidad á lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos, sólo podrán asistir á la Asamblea, los señores Accionistas de la Serie A, que hasta el día 7 de Marzo inclusive hayan recogido en la Gerencia la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.

Los Accionistas de la serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 7 de Marzo inclusive, so pena de no poder asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.—p. a. del Directorio: J. Bergadá, Gerente.

Nº 563-v-7 marzo.

———

«La Unión»

Sociedad Anónima Cooperativa de Fosforos (Limitada)

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, en su local propio, calle Bahía Blanca 1350, el día 17 de Marzo del presente año, á las tres p. m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Continuación ó Disolución de la Sociedad:

A. Resuelto afirmativo el primer caso, se procederá á la elección de 9 Directores titulares, 3 Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, por el tiempo y en la forma establecida en los Estatutos Sociales.

B. Resuelto afirmativamente el segundo caso, se procederá á la elección de los liquidadores, de acuerdo con el Art. 51 de dichos Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.—El Directorio.

Nota: Se ruega á los señores accionistas quieran solicitar á la Gerencia de la Sociedad, por carta, ó personalmente, su respectiva tarjeta de entrada, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión. (Art. 23 de los Estatutos.—Antonio Florit, gerente.

26 Febrero.—Nº 613-v-13 marzo.

———

Empresa del edificio para la sociedad Bolsa de Comercio de Buenos Aires

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en su carácter de Comisión Directiva de la «Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio», convoca á los señores Accionistas de la misma, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo próximo, á las 4 p. m., en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Informe Administrativo.

2º Dividendo declarado.

3º Elección de Síndico.

4º Nombramiento de una Comisión de Accionistas para redactar los nuevos Estatutos de la Sociedad, y tratar con la Cámara de la Bolsa de Comercio un nuevo contrato de locación.

Nota: Se previene, de acuerdo con el Art. 354 del Código de Comercio, que para constituirse la Asamblea, se requiere la presencia de Accionistas que representen las tres cuartas partes del capital.

Los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Gerencia del Establecimiento, hasta el día 14 de Marzo próximo, y proveerse del recibo certificado correspondiente, á los efectos del Art. 13 de los Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912. — A. M. Delfino, Presidente. —Juan Chapar, Secretario Int.

29 Marzo.—Nº 647-v-15 marzo.

———

Bacigalupo Compañía Limitada

Sociedad Anónima de Bronces y Anexos

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1912, á las 4 p. m., en el local de la calle Lavalle 770.

Orden del día:

Elección de un Síndico titular y uno suplente.

Para tener derecho de asistencia á la Asamblea, los Accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se ha fijado para la reunión, en la Caja de la Sociedad, Loria 444, las acciones que posean ó certificados que acrediten su depósito en algún Banco.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.—A. L. Masciorini, Gerente.

2 Marzo.—Nº 672-v-16 marzo.

———

Sociedad Anónima Phoenix Hotel

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Marzo, á las 2 p. m., en la calle Maipú 265, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes, al ejercicios terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Distribucción de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de los honorarios del Síndico.

De acuerdo con lo que determina el Art. 23 de los Estatutos Sociales, los Accionistas deben depositar sus acciones, ó el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en la casa de los señores Neild y Cía., calle Maipú 265, quiénes representan al tesorero de la Sociedad á este objeto, y otorgarán el recibo del caso.—Buenos Aires, 24 de Febrero de 1912.—El Secretario.

26 Febrero.—Nº 618-v-13 marzo.

———

Los Previsores

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada En Liquidación

920—Alsina—920

1ª Convocatoria

Por la presente se convoca á todos los Accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Alsina 920, el día 11 de Marzo de 1912 á las 3 p. m., para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada en la Asamblea anterior para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria sobre el estado actual de la Sociedad.

2º Aceptación ó rechazo de las propuestas para adquirir todo el activo de la misma, que se presentarán ó harán en ese acto y

3º Aceptación de las propuestas anteriores y forma de distribución de su importe entre los accionistas y acreedores. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1912.—Por la Comisión Liquidadora, M. Mas.

22 Febrero.—Nº 584-v-9 marzo.

———

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 14 de Marzo del año en curso, en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú, 234, para las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Memoria y Balance General.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección del Síndico.—El Gerente.

24 Febrero.—Nº 601-v-12 marzo.

———

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas, para la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el dia 15 de Marzo de 1912, á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 349.

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 10º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre 1911.

2º Elección de un Director y 2 Suplentes.

3º Nombramiento del Síndico por el término de un año.

4º Aumento del Capital Social.

De acuerdo con el Art. 13 c., los señores accionistas deberán depositar sus acciones en manos del Directorio de la Sociedad, á más tardar, dos días antes del fijado para la reunión, al fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la Sociedad. —Buenos Aires, Febrero 28 de 1912.—El Directorio.

29 Febrero—Nº 659-v-15 marzo.

Banco Porteño

78—Chacabuco—78.

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo á las 4 p. m. en las Oficinas del Banco, Chacabuco 78, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Nombramiento del Director General, dos consejeros titulares, un suplente y síndico hasta el 30 de Abril de 1913.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1912.—J. de la C. Trejo, gerente.

26 Febrero.—Nº 611-v-13 marzo.

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos «Unión y Fraternidad». Se comunica á los señores socios que el día 10 del mes de Marzo próximo, á las 3 p. m. se celebrará la Asamblea anual General Ordinaria, con la orden del día de costumbre, que podrá verse impresa en la memoria, en el cal Bernardo de Irigoyen Nº 1584. A continuación se llevará á cabo la Asamblea General Extraordinaria para modificación de los Estatutos sociales.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.—El Secretario.

26 Diciembre.—Nº 604-v-9 marzo.

«Nueva Concordia»

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Compañía Minera
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario, de acciones exigido por la ley, para la celebración de la asamblea general ordinaria, anunciada para el 26 del cte, se convoca á los Sres. accionistas, por segunda y última vez, para el día 14 de Marzo, á las 3 p. m., en el mismo local, Bartolomé Mitre 226, tercer piso, para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, del ejercicio de 1911.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Mauricio Bunge y Alfredo Taullard, que han resultado sorteados en virtud del artículo 12 de los Estatutos.
4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos.
5º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota—Los Sres. accionistas que deseen asistir á la sesión ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226 (tercer piso), tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya, en la Secretaría, á disposición de los Sres. accionistas.—El Directorio.

28 Febrero—Nº 642-v-14 marzo.

Tesoro Americano

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 41, Inciso 10 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, Maipú 273, Buenos Aires, el día 18 de Marzo del corriente año, á las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, y Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al segundo Ejercicio Administrativo, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Elección del Presidente y Vicepresidente, que renunciaron.
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene á los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, que deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, ó en la sucursal de Rosario de Santa Fe, hasta el día 15 de Marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.—Eugenio Nigro, Director General.

1º Marzo.—Nº 662-v-18 marzo.

Sociedad Anónima Hecto

No habiendo tenido efecto, por falta de número de señores Accionistas, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 27 de Febrero ppdo., se cita á nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de señores Accionistas que concurran, á las nueve p. m. del 17 del corriente, en el domicilio social, Avenida de Mayo 1411.

Orden del día:

1º Elección total del Directorio, por renuncia colectiva del actual.
2º Elección de Síndico, por renuncia del señor Casto Orbea.
3º Las siguientes proposiciones:
A. La compra y venta de los inmuebles de la Sociedad se efectuará siempre en subasta pública. La compra se podrá realizar particularmente, siempre que resulten claramente comprobadas sus ventajas, y cuente la operación con la aprobación de dos tercios del Directorio y del Síndico, convocado con ese objeto.
B. Todos los peritajes deberán encomendarse á peritos diplomados y de conocida honorabilidad.
C. Todas las obras que se deban realizar y cuyo importe exceda de mil pesos, será necesario efectuarlas por licitación.
4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1912.—Teófilo M. Moret, secretario.

1º Marzo.—Nº 656-v-12 marzo

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo

The Argentine Warrant Company Ltd

Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria el día 26 de Febrero, por no haber asistido el número de accionistas que indica el Art. 29 de los estatutos, se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que en la segunda convocatoria se celebrará el día 11 de Marzo á las 4 p. m. en el local de la Compañía Reconquista 248 para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio y distribución utilidades.
2º Elección de un Director titular, por dos años en reemplazo de un renunciante.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene á los Sres. Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.

Dicha Asamblea quedará constituída válidamente con cualquiera que sea el número de Accionistas presente. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.—El Secretario.

27 Febrero Nº 622-v-11 marzo.

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos antes Rezzonino, Ottonello & Cía

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Marzo de 1912, á las 3 p. m., en su local, calle Corrientes 1650.

Orden del día

1º Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911, y distribución de las utilidades.
2º Elección de un Director y un Suplente de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, Corrientes 1650, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea adonde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1912.—El Directorio.

29 Febrero.—Nº 652-v-16 marzo.

«La Belga Americana»

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del 26 de Febrero, y de conformidad con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social Bartolomé Mitre 226 (tercer piso) el día 21 de Marzo á las 3 p.m., para tratar lo siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio de 1911.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Renovación completa de la Comisión Directiva, debiéndose elegir 4 Directores titulares y 2 suplentes.
4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene á los señores accionistas, que, de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositarse tres días antes del señalado para la asamblea las acciones en el local social para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría á disposición de los señores accionistas.—El Directorio.

29 Febrero—Nº 657-v-20 marzo.

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho del corriente mes á las cuatro de la tarde en el local, calle de Belgrano, número 515, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio.

Segundo: Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplente.

Tercero: Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja de la Sociedad dos días antes por lo menos del prefijado para ella sus acciones respectivas.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.—Guillermo J. Grant, presidente.

2 Marzo — Nº 679-v-18 marzo.

La Formosa

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 15 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 16 de Marzo á las 4 de la tarde en el local calle 25 de Mayo N º175 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

I Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 7º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.

II Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

III. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado sus acciones ó un certificado de Banco, en la Caja de la Sociedad á fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que le corresponda como lo determina el Art. 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.—José Tarán, secretario.

2 Marzo — Nº 674-v-16 marzo.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 23 de Febrero ppd., por falta de número, se avisa á los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, aquélla queda convocada para el martes 12 del corriente á las 2,30 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Chile 263, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 á 5 p. m.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1912.—Oscar Scholz, gerente.

2 Marzo Nº 670-v-12 marzo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, en su sesión del 27 del corriente, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 20 de Marzo próximo, á las 10 a. m., en su local de la Avenida de Mayo 1246.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance anual y de la memoria.

2º Lectura del informe del señor Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores don Henry Py, don León Forgues y don Juan Lebrún, que cesan sus funciones.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones ó certificados en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.—Faustino Da Rosa, Director Gerente.

4 Marzo.—Nº 690-v-19 marzo.

Fábrica Argentina de Glucosa

Sociedad Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea convocada para el día 2 de Marzo, por falta de número, el Directorio de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Glucosa, invita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo, á las 5 de la tarde en su local, calle Alsina 884 y 890, de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, para tratar y resolver la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración del Balance al 31 de Enero de 1912.

2º Renuncia del Directorio y Síndico.

3º Liquidación de la Sociedad, por los motivos del inciso 4º del Art. 370 del Código de Comercio.

4º Nombramiento del Liquidador.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para que en compañía del que preside autentiquen el acta.

A los efectos de la presente Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, ó certificados de sus acciones en la Dirección de la sociedad, tres días antes de la fecha indicada (Art. 37 de los Estatutos).

La presente Asamblea quedará legalmente constituída, con cualquiera que sea el capital representado, de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio.—Buenos Aires, Marzo de 1912.—Carlos D. Carbone, Tesorero-Secretario.

4 Marzo.—Nº 682-v-16 marzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á propuesta para el día 6 de Marzo próximo á las 3 y 30 p. m. para la provisión de uniformes de invierno, para la gendarmería de los Territorios Nacionales

Las muestras y pliegos de condiciones podrán verse todos los días hábiles en la 2ª Sección del Ministerio del Interior, de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.—El Subsecretario.

v-6 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde el 1... del corriente para la provisión de carbón Cardiff de primera calidad, durante el corriente año.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 1 á 5 p. m.—El Secretario.

v-17 marzo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar del 19 del corriente, para la provisión de terneros en pié durante el corriente año, destinados á la producción del cow-pox.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.

v-19 marzo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 18 del corriente, para la provisión de artículos navales y de máquinas, pinturería y ferretería, etc., para el corriente año.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.

v-18 marzo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 12 del corriente, para la provisión de 2.500.000 placas de vidrio más ó menos con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna.

Pliego de condiciones y demás referencias en la Secretaría Administrativa —25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.

v-12 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de forrage, con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1912.—El Secretario.

v-12 marzo.

Llámase á licitación pública, para la instalación de tres maquinarias completas de lavar ropa; tres extractores mecánicos, una cámara secadora; un aparato de legía y dos motores eléctricos, en el lavadero Municipal de la calle Franch 2459. Tendrá lugar el día 11 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

v-11 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de materiales con destino al servicio de arreglos y ampliaciones en las instalaciones eléctricas de los establecimientos municipales. Tendrá lugar el día 11 del corriente á la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Marzo 2 de 1912.

v-11 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de cincuenta lonas impermeables con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes. Tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo á la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

v-7 marzo.

Llámase á licitación para la instalación de una caldera sistema agua tubular en el lavadero Córdoba 2222. Tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

v-27 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de dos carros de riego y cien carritos papeleros á mano, destinados á los servicios de la Administración General de Limpieza y Transportes. Tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1912.

v-5 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de diez máquinas barredoras de doble cilindro, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, á la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1912.

v-5 marzo.

Llámase á licitación para la provisión de tres carros atmosféricos de capacidad de 1800 á 2500 litros, cada uno, de 4 ruedas, cincuenta metros de caño de goma aspirante de 3" con sus correspondientes uniones de bronce, destinados á los servicios de la Administración General de Limpieza y Transportes, según modelo que los interesados pueden consultar en la Sección Transportes, Avenida Bullrich y Vertiz. Tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1912.

v-5 marzo.

Llámase á licitación para la instalación de tres hidro extractores, tres máquinas de lavar, una sacudidor, secador, un motor eléctrico de 20 HP. y aparato para legía. Tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.

v-4 marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Capurro y González

De maquinarias, hierro, maderas y artículos varios. Por orden del señor Director del Puerto de la Capital, doctor Emilio Hardoy. Remataremos en los depósitos de la Dirección General calle Brasil, pasando el puente, donde estará nuestra bandera.

El JUEVES 7 de Marzo á las 2 en punto, las siguientes maquinarias y artículos que en parte se detallan.

77.936 kilos de tirafones para vías de trenes y tranvías. 9.720 metros rieles para piso de vagones. 26 zorras Decauville hierro y madera. 300 cascos vacíos. 1 máquina hidráulica compuesta de dos calderas, motor á vapor, cilindros hidráulicos, acumuladores, etc. 1 gran máquina aplanadora. 748 grillos hierro fundido. 510 kilos tuercas. 466 kilos tubos bronce para calderas. 47 mesas jiratorias 0,60 trocha. 700 kilos hélices bronce y hierro. 27 cristales viselados. 60 vidrios acanalados. 20 cajas conexión. 37 faroles locomotora. 7 poleas. 328 kilos empaquetadura amianto y tuck. 235 kilos tela amianto. 10.540 kilos corazones de vía. 4.373 íd. costados de cambios. 1.557 íd. rieles Decauville de 0,60 trocha. 28 escalones para locomotoras. Varios grandes lotes de hierro viejo. Maderas. Carros de riego. Tableros para avisos, y otros artículos que no se detallan. Los interesados pueden revisarlos todos los días. Todo comprador entregará el 30 % como seña. Comisión 10 %. Mayores informes en nuestra casa San Martín 60.— Capurro y González.

Nº 637-v-7 marzo

Llámase á licitación para el día 4 de Marzo á la 1 y 1/2 p. m., para la impresión del Anuario Estadístico correspondiente á los años 1910 y 1911, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Febrero 26 de 1912.—El Secretario.

v-4 marzo.

Llámase á licitación para el día 9 del corriente á la 1 p. m., para la construcción de tableros para colocar avisos, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.— Buenos Aires. Marzo 2 de 1912.—El Secretario.

v-9 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Dr. Francisco Cayol, se previene á los Sres., dueños ó consignatarios de los bultos rezagados que á continuación se expresan que deben presentar sus despachos dentro de los 60 días subsiguientes á este aviso á la Aduana de la Capital (Oficina de Remates), bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenazas de Aduana.—Buenos Aires, Enero 6 de 1912. —El Jefe.

Planillas correspondientes á las siguientes Notas: Nos. 23, 437, 37, 25, 34, 21 bis; 14, 66, 36, 20, 15 39; 42, 6, 7; 8, 5, 29, 10, 44, 43, 45, 35, 409, 434, 404, 435, 438, 433, 436.

Marca F E Nº 110, un cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 5096, entrado año 1908; Marca R T C, Nº x1/x7, 7 bultos, vapor Mary Park, paquete 4911, entrado año 1908; Marca, A. Conde Nos. 1/11 cantidad 11 cajones, vapor Italion Rinae, paquete 1968, entrado año 1907; Marca E G Nº 148,153, 158, 159, 160, 169, 179, 187, 192, 196; 485; 186, 488, 489, 490, 608, 589, 195, cantidad 23 cajones, vapor Rynlan, paquete 1925, entrado en el año 1907; Marca J B y J B, Nº 1, un casco y un cajón, vapor Amazón, paquete 2791, entrado en el año 1907, Marca E G Nos. 2046, 2049, 2050, 5068, cantidad 4 cajones, vapor (Eenland), paquete 2619, entrado en el año 1907; Marca E G Nos. 318, 325, 26, 29, 34 5, 340, 41, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 65, 66, 68, 69, 70, 371, 73, 75, 76, 77, 9483, 9486, cantidad 28 cajones, vapor Rynlan, paquete 3034, entrado en Septiembre 6 de 1907; Marca P W, Nos 2934/38, cantidad 6 cascos vapor Araguaya, paquete 917, entrado en el año 1907; Marca M C, Nos 1395/694, cantidad 50 cajones, vapor Amiral Aube, paquete 2486, entrado en el año 1904; Marca R T, Nos 2486/90, barriles 5, vapor Warburg, paquete 2595, entrado en el año 1907; Marca E A O, s/n cascos 3, vapor Higlanh Brigade, paquete 2618, entrado en el año 1907; Marca T B, Nos 1411/1535, cajones 125, vapor Governor, paquete 20006, entrado en el año 1907; Marca A C, Nos 6290/306, casco 17, vapor Heimburg, paquete 2376, entrado en el año 1907; Marca I, Gren, s/n, cantidad 892, tirantes hierro, vapor, Zaanland, paquete 1578, entrado en el año 1907; Marca (Rioja fino), s/n, barriles 27, vapor Italié, paquete 2974, entrado en el año 1907; Marca M, Nos. 1/31, fardos 21, vapor Darmazant, paquete 2813 entrado en Agosto 19/907; Marca A D C, Nos. entre 101/250, bordalesas 9, vapor Formosa, paquete 2692, entrado en el año 1907; Marca R Z C, Nº 7657, un cajón, vapor, Toscana, paquete 2893, entrado en el año 1907; Marca M A G N C H I, s/n, Damajuanas 218, vapor Ravenna, paquete 482, entrado en el año 1909; Marca M V, Nos. 13/20, bordalesas 8, vapor León XIII, paquete 866, entrado en el año 1909; Marca E G, s/n, cajones 353, vapor Arensbur, paquete 517, entrado en el año 1907; Marca P C, Nos. 401/500, cajones 100, vapor Chili, paquete 1263, entrado en el año 1907; Marca J M A, s/n, cajones 50, vapor (Aragón), paquete 767, entrado en el año 1907; Marca L E, 6/15, bordalesas 15, vapor Mendoza, paquete 1116, entrado en el año 1907; Marca P C E M, Nos. 301/400, cajones 100, vapor Cordillere, paquete Nº 1045, entrado en el año 1907; Marca A D C, Nos. 1/100, cantidad 15 bordalesas, vapor Indiana, paquete 2748, entrado en el año 1907; Marca M C, Nos. 360/908, 1/2, 308, cajones 52, vapor Amazón, paquete 1114, entrado en el año 1907; Marca J P, Nos. 6/30, cantidad 25 cajones, vapor Cordillere, paquete 1885, entrado al puerto en el año 1907; Marca G E D, Nos. 119, 123, cantidad 2 cajones, vapor Silvia, paquete 490, entrado en el año 1906; Marca J M, Nº 1, cantidad un casco, vapor Amazone, paquete 775, entrado en el año 1906; Marca S H, Nos. 1/50, cantidad 50 octavos, vapor Aquitaine, paquete 976, entrado en el año 1906; Marca R Nos. 63, 64, cantidad 2 cajones, vapor Saint Ruentin, paquete 1204, entrado en el año 1906; Marca A D D, Nº 479, un cajón, vapor Cap. Frio, paquete 1541, entrado en el año 1906; Marca M C G H, Nº 1573, cantidad un cajón, vapor Magdalena, paquete 2013, entrado en el año 1906; Marca A H F E H, Nº 454, F E H Nº 4, R C F E H Nos, 1, 2, 2 bis, cantidad 3 cajones, vapor Bellenden, paquete 2855, entrado en el año 1906; Marca M V C Nº 1023, cantidad 1 cajón, vapor Darinstad, paquete 2891, entrado en el año 1906; marca Smithfiel x Argentina Meatr Cº. Lim. Bs. As., s/n, 4 cajones, vapor Mdes. de Larrinaga, paquete 3024 entrado en el año 1906; Marca 169. Nos. 8265/69, cantidad 5 cajones, vapor Cap. Roca, paquete 3117, entrado en el año de 1906; marca A C C V, Nos. 1749/63, cantidad 13 cajones, 70 fardos, vapor Ormazan, paquete 3329, entrado en el año 1906; Marca A C, Nos. 1/6, mantidad 2 cascos, vapor Stefania, paquete 4136, entrado en el año 1906; Marca C F C s/n, cantidad 20 cajones, vapor Ouesland, paquete 3555, entrado en Agosto 13 de 1909; Marca N J 02000, Nos. 784/88-730, cantidad 6 cajones, vapor Tomaso di Savoia, paquete 3684, entrado en Agosto 23 de 1909; Marca A G C Nº 100, G Nos. 1/2, cantidad 1 cajón y 2 barricas, vapor Tomaso di Savoia, paquete 3684, entrado en Agosto 23 de 1909; Marca B E R P Nos. 2/5 y s/n, cantidad 4 cajones y 5 bolsas, vapor Ceylana, paquete 3123, entrado en Julio 15 de 1909; Marca K C, Nos. 15868/69, cantidad 2 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 3336, entrado en Julio 29 de 1909; Marca E. Polles, s/n, cantidad un cajón, vapor Umbria, paquete 2913 entrado en Julio de 1909; Marca L M Nº 1878, un cajón, vapor Regina Elena, paquete 3069, entrado Julio 11 de 1909; Marca A x G, Nº. 3338, un cajón, vapor Argentina, entrado en Agosto 5 de 1909; Marca G N Nº 30, G S Nos. 2402/4, J C F Nos. 1/2, E O Nº 355, cantidad un baúl y 6 cajones, vapor K F August, paquete 3746, Agosto 27 de 1909; Marca B E G Nos. 100/17, cantidad 17 cajones, vapor K. F. August, paquete 3746, entrado en Agosto 27 de 1909; Marca R T C Nos. 326, 30, 32, 34, 35, 39, 40 333, cantidad 8 cajones, vapor K F August, paquete 3746, entrado en Agosto 27 de 1909; marca G F G, s/n, cantidad 14 fardos, vapor Cap. Blanco, paquete 3082, entrado en el año 1907; Marca L T Nos. 1547/9, cantidad 3 cajones, vapor Ormazan, paquete 4495, entrado en Octubre 19 de 1909; marca A J P, Nos. 72/3, cantidad 2 cajones, vapor Tudor Prince, paquete 4293, entrado en Octubre 4 de 1909; Marca E T C s/n, cantidad 6 cajones, vapor Honorius, paquete 4566, entrado en Octubre 25 de 1909; Marca J B C 100, Nº 12, cantidad un cajón, vapor Veronese, paquete 4429, entrado en Octubre 14 de 1909; Marca

A M, Nos. 4-15-16, cantidad 21 cajones, vapor Veronese, paquete 4429, entrado en Octubre 14 de 1909; Marca J B Nos. 4641-42-4650, cantidad 3 cajones, vapor Honorius, paquete 4566, entrado en Octubre 25 de 1909; Marca F E T s/n, cantidad 149 cajones, vapor Tudor Prince, paquete 4293, entrado en Octubre 4 de 1909; Marca B E S Nos. 1001/27, cantidad 27 cajones, vapor Ronney, paquete 4077, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca G x C Nº 3726, un cajón, vapor Tijuca, paquete 4582, entrado en Octubre 26 de 1909; Marca A B Nº 5016, un cajón, vapor Tijuca, paquete 4582, entrado en Octubre 26 de 1909; Marca M I S C, B. Aires, Nos. 6214/48, cantidad 17 cajones, vapor Warburg, paquete 4667, entrado en Octubre 30 de 1909; marca C C 1050, Nos. 1/4, cantidad 4 cajones, vapor Tubingen, paquete 4183, entrado en Septiembre 25 de 1909; Marca L L G Nº 1, cantidad 5 cajones, vapor Araby, paquete 4563, entrado en Octubre 23 de 1909; Marca C P C Nos. 1109, 1112, cantidad 2 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4394, entrado en Octubre 12 de 1909; Marca R G Nos. 3, 5, 17, 27, 28, cantidad 5 barriles, vapor A. S. de Lamornaise, paquete 4079, entrado en Septiembre 19 de 1909; marca A D s/n ó 4584/92, 4594/95, 4585/89, cantidad 10 cajones, vapor A. S. de Lamornaise, paquete 4079, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca 1018 Nos. 9205/14, cantidad 20 cajones, vapor Heimburg, paquete 3884, entrado en Septiembre 5 de 1909; Marca R H Nº 649, un cajón, vapor Gieessen, paquete 4677, entrado en Noviembre 1 de 1909; marca H V G, s/n, cantidad 90 fardos, vapor Giessen, paquete 4677, entrado en Noviembre 1º de 1909; Marca Expreso Villalonga, Nos. 1003/4, cantidad 3 cajones, vapor Provence, paquete 4517, entrado en Octubre 21 de 1909; Marca C T s/n, cantidad seis fardos, vapor Eemland, paquete 4078, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca Ernesto Rodríguez, cantidad 1 cajón, vapor Eemland, paquete 4078, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca S V I C, números 131/280, cantidad 95 damajuanas, vapor Valbanera, paquete 4336, entrado en Octubre 7/909; marca A L, números 1/50, cantidad 31 cajones, vapor Valbanera, paquete 4330, entrado en Octubre 7/909; marca L G Nº 6, un cajón, vapor José Gallart, paquete 4108, entrado en Septiembre 21/909; marca M J S C s/n, cantidad 17 cajones, vapor Loewenburg, paquete 4102, entrado en Septiembre 20/909; marca R T C 103, Nºs 1/20, cantidad 4 cajones, vapor Manchester Imentón, paquete 1729, entrado en Abril 17 de 1909; marca J L s/n, cantidad 34 barriles, vapor Valbanera, paquete 1589, entrado en Abril 8/909; marca B I s/n D D R Nº 1, R E Nº 2, cantidad un cajón y 2 barriles, vapor María Roff, paquete 1266, entrado en Marzo 20 de 1909; marca A C Nºs 51/75, cantidad 25 bordalesas, vapor Sinai, paquete 165, entrado Enero 11 de 1909; marca B Nºs 23/50 y 51/65, cantidad 29 bolsas y 15 cajones, vapor Paraná, paquete 1358, entrado en Marzo 27 de 1909; marca V A C Nºs 42/65 62/64-65/74, cantidad 27 bocoyes, vapor León XIII, paquete 1824, entrado en Abril 24/909; marca A C C Nº 99, cantidad una bordalesa, vapor Navarra, paquete 3110, entrado Julio 14/909; marca J Z Nº 1, cantidad 9 barriles, vapor Navarra, paquete 3110, entrado Julio 14/909; marca A B Nº s/n, cantidad 50 cascos, vapor Bicrasva; paquete 3084, entrado en Julio 12/909; marca F Z números 9411/29, cantidad 19 cajones, vapor /Esperanza, paquete 2778, entrado en el año 1909; marca R L s/n, cantidad 50 cascos, vapor Esperanza, paquete 2778, entrado en el año 1909; marca M G Nº 3, una damajuana, vapor Minas, paquete 2710, entrado en el año 1909; marca R T C 121, Nºs 3649, R T C 120, Nº50/51, BONUM s/n, cantidad 16 esqueletos y 6 cuñetes, vapor E. Grange, paquete 2417, entrado en el año 1909; marca A O B Nºs 1633/40, cantidad 8 cajones, vapor Halizarne, paquete 2031, entrado en el año 1909; marca H 433 M s/n, cantidad 15 cajones, vapor Halizones, paquete 2031, entrado en el año 1909; marca C G H Nºs 5229/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10, cantidad 10 cajones, vapor Evon Belgisa, paquete 2483, entrado en el año 1909; marca J L Nºs 16-23, cantidad 2 cajones, vapor Gascony, paquete 228, entrado Enero 14 de 1909; marca E E entre 61/110, cantidad 38 bordalesas, vapor Virginia, paquete 315, entrado Enero 20/909;marca R S C Nºs entre 128/187, cantidad 4 bordalesas, vapor Santos, paquete 1065, entrado Marzo 8/909; marca M M 1901-1902, cantidad 32 barriles, vapor Sang Tsé, entrado Febrero 17/909; marca E E Nºs 11/76 s/n, cantidad 60 bordalesas, vapor Plata, paquete 629, entrado en Febrero 8/909; marca Frescas Urquijo y Cía., cantidad 8 cajones, vapor Plata, paquete 629, entrado Febrero 8/909;; marca B de L Nºs 1/2, cantidad 21 cajones, vapor Amazone, paquete 1419, entrado Abril 2/908; marca E E s/n, cantidad un cajón vapor P. de Satrústegui paquete 3263, entrado en el año 1909; marca A S Nº 5, cantidad un cajón, vapor Re Umberto, paquete 3383, entrado en Agosto 1/909; marca R G G s/n, un cajón, vapor Francesca, paquete 3547 Agosto 12/909; marca L T C s/n, cantidad 3 1/2 pipas, vapor Delfland, paquete 3680, entrado Agosto 21/909; marca C M s/n, cantidad 25 barriles, vapor Ravenna, paquete entrado Agosto 8/909; L P s/n, 1 barril vapor Ravenna, paquete 3487 entrado Agosto 8/909; marca S C 100, 1 barril, vapor Río Amazonas, paquete 2981, entrado en Junio 6/909; marca C T S s/n, 20 fardos, vapor Holleán Díaz, paquete 3173 entrado Julio 18/909; marca J P F P mº 1. 2 V V 3. 4. A P F P N. 5. 6 V M C 7, 7 cajones, vapor Amstelland, paquete 3042, entrado en el año 1909; marca C G H s/n entrado en el año 1909; marca C G H s/n, 7 cajones, vapor Fricia, paquete 3588, entrado en Agosto 15/909; C G H M/15050 1/1/20, cantidad 21 cajones, vapor Amstellan, paquete 3042, año 1909; marca J P s/n, 9 cajones vapor Colombia, paquete 3636, entrado en Agosto 19/909; marca F J P, Nº 17822, 1 cajón, vapor Eolo, paquete 3281, entrado en Julio 23/909; marca E C s/n, 14 cajones, vapor Eolo, paquete 3132, entrado Julio 16/909; marca R T C, Nºs 79/93, 15 esqueletos, vapor Drunlaurig, paquete 3682, entrado en Agosto 21 de 1909; portland s/n, 111 cascos vapor Griswld, paquete 3118, entrado Julio 14/909; V R C, números 241/251, 285 fardos, vapor Sao Vaolo, paquete 3324, entrado en Julio 28/909; marca W G, Nºs 1680/1714 35 cajones, vapor R. Victoria, paquete 3726, entrado Agosto 25/909; marca F I C E I C s/n, 2 fardos vapor M. Eschange, paquete 3139, entrado Julio 1/909; marca J L Nºs 59/60, 2 cajones, vapor Raphael, paquete 2847, entrado en el año 1909; marca s/m s/n, 20 palmas, vapor Paso de la Patria, paquete 2384, entrado en el año 1909; marca A J B, números 2840/43, 2855/56 6 cajones vapor Taormina, paquete 4688, entrado Noviembre 21/909; marca E F C s/n, 1 cajón vapor Cap Vilano, paquete 4542, entrado 23 de 1909; marca N J O 2000 605/12, 649/52, 808 A, 60, 808, 205/10, 22 cajones vapor /T. de Savoia, paquete 4365, entrado Octubre 10/909; Nºs 794/98, 5 cajones, vapor T. Savoia, paquete 4365, entrado Octubre 10/909; marca J H 100/101, 2 cajones vapor Cap Arcona, paquete 4708, entrado en Noviembre 3/909; marca H E, Nºs 1/10, 10 cajones, vapor Arraguaya, paquete 4350; entrado Octubre 9 de 1909; marca W T N B H, números 81-105, 25 cajones vapor Araguaya páquete 4350, entrado en Octubre 9 de 1909; marca N J O 2000, números 789-93 y 807,6 6 cajones, vapor P. de Udine, paquete 4100, entrado en Septiembre 20 de 1909; marca L D, número 9645, 1 cajón vapor íd. íd íd.; marca F D, número 5814, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3993, entrado Septiembre 11 de 1909; marca Herman van H. Rotterdan, sin número, 150 cajones, vapor Frisia, paquete 4558, entrado Octubre 25 de 1909; marca C C H, números 5020-6, 5021- 1, 3, 5024, 10 cajones, íd. íd íd. íd.; marca A B H, número 67386, 1 cajón, vapor Kong Wilheln II, paquete 4387, entrado en Octubre 11 de 1909; marca A J B, números 107-8-4330, 3 cajones, vapor Umberto, paquete 4275, entrado Octubre 3 de 1909; marca B A, números 887-91, cajones 8, vapor Atlantique, paquete 4260, entrado Octubre 2 de 1909; marca S G C, números 309-11, cajones 3, vapor Avón, paquete 3995, entrado Septiembre 12 de 1909; marca L C, cajones 100, vapor Hortilius, paquete 3151, entrado Julio 16 de 1909; marca B, sin número, cajones 100, vapor Livonian, paquete 3057, entrado en el año 1909; marca A T, entre el Nº 12-21, bordelesas 2, vapor P. de Udine, paquete 1550, entrado año 1909; marca L E S, números 576-77,, cajones 2, vapor Halizones, paquete 1511, entrado año 1909; marca A H S, número 2570,, cajon 1, vapor Assinacos, paquete 1477, entrado en el año 1909; marca Lacaustra y Sáenz, números entre 1-500-111; marca G B-1, cantidad 12 cajones, vapor Valvanera, paquete 1441, entrado en el año 1908; marca H D, sin número, A P, sin número, cajones 4, vapor Valbanera, paquete 1441, entrado en el año 1908; marca D G O F, número 51, cajones 1, vapor Araguaya, paquete 49, entrado en el año 1908; marca D C S, número 294, cajón 1, vapor Bellaura, paquete 127, entrado en el año 1908; marca N H, números 140-221, fardos 82, vapor Maasland, paquete 178, entrado en el año 1908 ;marca B B V I I Buenos Aires, números 3208-9, cascos 2, vapor Formosa, paquete 1412, entrado año 1908; marca Azul, sin número, 2 tarros, vapor Rhodeuch, paquete 1329, entrado año 1908; marca F F N, números 410-29, cantidad 20 cajones, vapor Amstelland, paquete 1398, entrado año 1908; marca P J M P C C, números 616-40-541-90 cajones 30, vapor Magellan, paquete 1555, entrado Abril 17-908; marca S M, números 276-375, barriles 100 vapor Indiana, paquete 1587, entrado año 1908; marca P H S, números 1790-95, cajones 6, vapor Cap Arcona, paquete 1602 entrado año 1908; marca J M A Buenos Aires, números 1-100, bordelesas 45, vapor Paraná, paquete 1692, entrado Abril 28 de 1908; marca E P, sin número, 1 cajón, vapor Italia, paquete 1792, año 1908 Franchi Cortesi, número 761, un cajón, vapor Virginia, paquete 2017, año 1908; marca L H, números 11-110, cajones 100, vapor P. de Udine, paquete 1463, año 1909; marca P C, números 3155-60, 6 cajones, vapor Magellán, número 1916, año 1909; marca D-D, 1 cajón, vapor Magellán, paquete 1916, año 1909 íd, íd.; marca E C 8, 1 fardo, vapor Espagne, paquete 1932, año 1909; marca 1018, números 7870-94 fardos 20, vapor Kronprinzzzeso Victorio, paquete 1806, año 1909; marca L H, números 501-680, cajones 10 vapor Riva, paquete 1597, Abril 10 de 1911; marca G A, números 75-77, cajones 3, vapor Hangarian, paquete 439, Enero 28 de 1909; marca C C H, sin número, 200 atados palas, vapor Italiano, Prince, entrado en el año 1909; marca G F C, números 8097-100, 4 fardos, vapor Santa Rita paquete 3702, entrado Agosto 23 de 1909; marca E-D-S, número 565, 1 cajón, vapor Hatherine Cark, paquete 3761, entrado Agosto 27 de 1909; marca W C B R C, números 5-6, 2 fardos, vapor íd. íd. íd.; marca M C, sin número, 1 cajón vapor Hermione, paquete 3029, Julio 8-909 marca J M, número 2375, 4 cajones y 1 barril, vapor Liena, paquete 2711, entrado el año 1909; marca C S H, números 1-50, 51-2, 52 cajones, vapor Bellarden, paquete 3089, en-

trado en el año 1907; marca T B, números 1311-410, 100 cajones, vapor Giován M. D'Alí, paquete 1270, entrado en el año 1907; marca V K, sin número, 6 cascos, vapor Rymland, paquete 2848, entrado en el año 1909; marca A C C 98, 1/2 pipa, vapor Orcadian, paquete 2668, entrado en el año 1909, marca B M C, número 2335-39, 5 fardos, vapor A. Kirsaut, paquete 2288 entrado en el año 1909; marca Arostegui y Lascagne, números 76-80, 81-115, 10 bordelesas, vapor Santa Fe, paquete 4414, entrado en el año 1908; marca M C, número 6967-70, 6972-3, 6 cajones, vapor Cap Vilano, entrado en el año 1908; marca C W, número 58, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, entrado en el año 1908; marca C T, 1-5, 5 cajones, vapor Umbría, paquete 2286, entrado en el año 1908; marca C W, números 1-6, 7 y C-M, 269, 8 cajones, vapor Cap Vilano paquete 2428, entrado en el año 1908; marca M J S, números 12187-204, 18 cajones, vapor Asunción, paquete 4274, entrado Octubre 3 de 1909; marca A V, números 1-10, 11-15 y marca Q C, número 1, 16 bordelesas, vapor Bologna, paquete 4186, entrado Septiembre 26 de 1909; marca R H, sin número, 25 cuarterolas, vapor Santa María, paquete 4046, entrado Septiembre 16 de 1909; marca C E M, número 2822, 1 cajón, vapor H. Heather, paquete 4530, entrado Octubre 22-909; marca L F, números 97-8, dos cajones, vapor Korazau, paquete 4071, entrado Septiembre 18-909, marca Herman Van Hunter Ruturuan, sin número, 100 cajones, vapor Zauland, paquete 3857, entrado Septiembre 3-909; marca M P, número 65, 45 cajones, vapor Temland, paquete 2619, entrado en el año 1909; marca R B, números 1-5, 6-9, 10-12, 13, 14-16, 17, 18, 19, 20-21, 22, 23; 24; 24 barriles; bordelesas, cajones y coys, vapor Barcelona, paquete 4847, entrado en el año 1909; marca R-K sin número, 3 cajones, vapor Aressarg, paquete 2115, entrado en el año 1909, marca R B C, número 20797, 1 cajón, vapor Badenia, paquete 4989, entrado en el año 1909; marca R H, sin número, 12 barriles, vapor Buenos Aires, paquete 3227, entrado Julio 28 de 1909; marca C E E, sin número 104 cajones, vapor Paraná, entrado Julio 20 de 1909; marca D, sin número, 145 fardos, vapor Pertiance, paquete 3708 entrado Agosto 24 de 1909; marca Q R, sin número 1 cajón, vapor Paraná paquete 3202, entrado en el año 1909 ;marca H F, número 2117, 1 cajón, vapor Avona, paquete 3120, entrado Julio 14 909; marca Pardo Tormero y Cía., números 17505-6, 17508, 17510, sin número, 5 cajones; vapor Dgo Lamooga, paquete 2482, entrado en el año 1908; marca P L C, 87-92, 150-155 y 1001-2, 14 cajones, vapor íd íd. íd.

v-9-marzo.

Planilla Nº 8 año 1910.

Angel Veiga, Nº 1, un cajón vapor M Iumnter, paquete 389, Enero 29/908; O E 872, un cajón Avon 428, Febrero 1º/908; M H en diamante, 20 cascos Avon 428 íd íd E Beretta Hijo, 30 cascos Algerse 429, íd íd K L, Nº 4831-05, cinco cajones Santa María 450, íd 2 íd, C R, 3731/39 cajones 9 Oldelburg 452, íd. íd. íd; J O S en cuadro íd íd íd, R B C en diamante un Tambor Hy-1275 cajones dos íd íd íd, M s/n fardos 48 patía 453, íd íd íd, C H en diamante Nº 6 fardo 1 Rosth Wales 469, íd, 1 H C s/n caños 18 íd íd íd, J B en diamante tambores 2 Varonese 496, íd 5, G M C 13399 cajón uno Kaanland 424 íd 7 íd, B C s/n cajón 1, Magellan 532, íd 8 íd, L D un cajón L A C M en cuerdas cajones dos Magellan 582, íd íd, E R E 32, 33, 41 tres cajones M B 2 3 dos cajones Formosa 539, íd 8 íd, J O S en cuadro, un cajón Arensburg 557, íd 9 íd, A M 21-22 dos cajones Córdoba 560, íd íd, H un paquete Jupiter 562, íd íd G C e c B 1 cajón F B C C S, 4 cascos Santa Elena 564, íd íd, H 43/48 seis cajones A H C s/n 889, Esqueles Amiral Aube 579, íd íd, A M seis cilindros Delfeand 580 íd 10, C P dos cascos José Gallart K S T en diamante Nº 30 un cajón, C H R en diamante C K 6 vapor Royal Prince 582, Febrero 2/908; A C A un cajón C Bianch un cajón vapor Brasile 583, íd 11; B K 9317/26 diez cajones Salamanca 593, íd 12; H P C A E un doble triángulo 1516-17 dos cajones L H 825 un cajón Cap Arcona 605, íd 12; M F M C, en cuerdas 24 cascos Araby 632, íd 15 íd; M C M un triángulo 91248 un cajón Verdi 636, íd 18 íd; R Díaz Nº 100 un cajón sin marca un cajón Drunelifle 637, íd íd; C B 767 un cajón M C cinco cajones A S de Lamornain 638, íd 15; L K E en diamante Nº 16 un cajón Amazone 655, íd 16; J S Nº 3658, un cajón Tronce 679, íd 18; T dos bultos Souto kerosene 697, íd 19; S C 1 2 dos cajones Umbria 699 íd 20; O P C s/n 160 cajones Atteki s/n íd, íd, íd, A. H s/n 135 cajones H A 1115-16 un cajón Jang Tsé 717 íd 20 íd; J C dos cajones K F Anjust 754 íd 24-238, Nº 612 en diamante Thames íd íd íd; Uribe dos bolsas Asunción, 767 íd íd íd; A S 271-73, tres cajones E S S Nº 1-5, y 6-11, 5 cajones y 6 esqueletos, Argentino 780, íd. íd. íd.; Luis Desfaur y Cía., un cajón, Argentina 780, Febrero 20-908; B C L, J V, L S, tres cajones León XIII, 782, íd. 25; B 1-12, doce cajones Storfana 786, íd. íd. íd., B C y B M C, 72 cajones Venus, 794 íd. íd. íd.; sin marca 12 bultos, Buenos Aires, 794 íd. 20 íd.; C A B S en cuerdas Nº 1288, un cajón Heimburg 796, íd. íd. 26; J A s/n 1 cajón G C D D R, Nº 203 C. Delhime, un cajón y un casco, Petrópolis 825 íd 28 íd.; S. L en cuadro 4388-99-40, trece cajones Petrópolis, 826 íd. íd. íd; A s/n, dos cajones Río Amazonas, 836 íd. íd.; D O M 3483, un cajón E S un cajón Bologna 848 íd. 29 íd; C C 44, un cajón G C/L M 3154-59, seis cajones L M 530, un cajón H L N, 2 bultos Anatolia, 853 íd. 29 íd.; C A S, esqueletos 30 Lealta, 854 íd. íd. íd.; M E 124-27, cajones 4 A. Traude.

Planilla Nº 9 año 1910

Pica Flor 2 tercios Orión 3805, Noviembre 3-907; M P, un lio Montevideo 882, Marzo 1-908; M H, un cajón Farnasun, 883 íd. 2 íd.; G C N en cuadro, un cajón Leopoldo II, 885 íd. 3 íd.; C A B S en cuerdas 1288, un cajón, J O S 1299, un cajón, C T E, quince rollos Darmanstad, 886 íd. íd. íd.; J B, 16 cajones, Convento Capuchino, un cajón Argentino 911 íd. 5 íd.; B D C 302, un cajón Sardegna, 912 íd. 5 íd.; Pico Serec, un cajón E K C, un lio Hyades, 966 íd. 8 íd.; W D, 82 cajones Raerburn, 969 íd. 8 íd.; B J C en triángulo, un cajón Clyde, 971 íd. íd. íd.; C C, un casco Riva, 972 íd. 9 íd.; P. Rossi, un barril Plata, 988 íd. 10 íd.; M G 2, un casco Julia, 989 íd. íd. íd.; C N toros, Relaciones Exteriores, 962 T. Calabrese Prenso 3935, dos cajones Asunción Kirchoswala, 993 íd. 11 íd.; J C/L M 343-39, cinco cajones C A Baudin, 1002, O S C en triángulo atados, 1 Willerof, 1030 íd. 12 íd.; R F atodas 8 R F cajones, 1 Eolo, 1036 íd. 11 íd.; E P 6450, cajón 1 Araguaya, 1049 íd. 17 íd.; P 1-6, bolsas 6, Yon Ya Kolsen un cajón, S 2-5, bolsas 4 Florida, 1084 íd. 12 íd.; F. Filter, un cajón, Velázquez, 1088 íd. 16 íd.; C C en cuadro cajones 2 Industan 1110, íd. 18 íd; A D B s/n atados uno Wenestain 1117 íd, íd; H F A C en cuadros 68 esqueletos 1 cajón Ortegal 1145, íd., 19, íd; A. M. un cajón Lombardía 1149 íd. 20 íd.; Laidlan uno bolsa African Prince 1154 íd íd, íd; C S H cajones 40, S C 6456 cajón 1 Atlantique 1161 íd, 21 íd; A B C damajuanas 91 Altivita 1162 íd íd íd; C A C B en cuerdas 12088 cajón uno Lonnemburg 1165 íd, íd, íd, s/marca uno viga Manuel 1180 Marzo 21/908; O Zavattini 87 cascos, F N damajuanas 10 Ravenna 1186 íd 23 íd; Observatorio de La Plata un bulto Virginia 1187 íd 23 íd; Pelegrini Fox un cajón P. de Satrustegui 1213 íd. 24 íd. G A B S en cuerdas 1288 un cajón, M 55, s/n 49 fardos M V 58 s/n 31 fardos Greifswala 1214 íd 24 íd; R S s/n 71031 cajones 131 Lynorta 1231 íd, 25 íd; B en diamante un fardo Golondrina D 1251 íd 22 íd; C M C 28535 cajón 1, E D C 2737 cajón uno Konig Wilhenlm D 1279 íd 29 íd; U S cascos 10 T de Savoia 1280 íd, 29 íd B P C 9-10 cascos 2, D R 335 ladrillos B P 335 ladrillos, D R O 335 ladrillos, E L 335 ladrillos Balaclara 1281 íd. 30 íd. Aigle cascos 9 Korazan 1304, íd. íd íd; C A B B en cuerdas 1288 un cajón S V un cajón Weimorar 1314 íd. 31 íd.

Planilla Nº 6 año 1910

Bultos entrados al puerto en Diciembre del año 1907.

Marca L P Nºs 3-4-5 bocoyes 3 vapor Amazone, paquete 4352 Dª 13 S G D s/n 9 cajones íd. íd; Z A s/n 33 cajones Caravellas, 4353 Diciembre 13; J O S en diamante Nº 1275 un cajón, Gera 4355 Diciembre 14; M s/n 3 fardos vapor íd. íd. íd; V S s/n rollos 1 íd. íd. íd; 2033 en diamante un bulto Hilcarius 4372 Diciembre 15; S V D B M Nº 378 cajón 1, Thames 4373 íd; F G E Nº 2470/83, 5 cajones R F, Augus J H 172/76, 5 cajones íd. íd íd; 201 en diamante contramarca K C A C Nº 3-4 dos cajones íd. íd. íd; J F s/n 20 bordalesas Toscana 4375 íd; J O S en diamante 1275 un cajón Hamburg 4376 Diciembre 16; J K Nº 240 un cajón Lynalder 4406 Diciembre 18; L O C s/n 11 rollos íd. íd. íd; M A C en triángulo 1 caño Aydon 4415 Diciembre 18; C O M un atado Kompricesa Victoria 4418 íd; H S 13 esqueletos íd. íd íd; C T 1 cajón San Cruz 4419 íd; M P C s/n 4 cajones íd. íd. íd; F M Nº 101 un cajón San Paulo 4420 19 Diciembre R V, s/n, 9 pipones, Virginia, 4421, 19 Diciembre; R en diamante, Nos. 1, 4, 11, 15, 21/8, 64, 66, catorce cajones, íd., íd., íd.; U P 958, s/n, once barriles, íd., íd., íd.; A. Giuseppe, s/n, 2 cajones, Sardegna, 4450, 20, íd.; C S H, 386/95, 10 cubetas, Espagne, 4456, 21, íd, íd.; F E M, s/n, 2 cajones, íd., íd., íd.; V F C, Nº 1010, un cajón, íd., íd., íd.; B B, s/n, 50 cascos, Oceanía, 4465, 21, íd.; C C, Nº 32455, un cajón, Oceanía, 4465, 21, íd.; A G, Pechora, s/n, 25 cascos, Oceanía, 4465, íd. íd.; C en triángulo, contramarca A L, un casco, Barbary, 4483, íd., 23; K, s/n, 13 atados, Barbary, 4483, íd., 23; H en diamante, s/n, un cajón, íd., íd., íd.; F A C, s/n, 2 cajones, Colombia, 4493, íd., 24; A B C 101, un cajón, Werimar, 4514, íd., íd.; J O S, en cuadro, 1275, un cajón, íd., íd. íd.: M F B A, Nº 7834, un cajón, íd., íd., íd.; L R, s/n, un cajón, Ré Umberto, 4516, íd. 25, íd.; E S C, en diamante, un cajón, Besley, 4543, íd., 28; Tres rayas en óvalo, s/n, 10 rollos, íd., íd., íd.; A O, s/n, 15 bordalesas, Virginia, 4566, íd., 28; G G, Nº 1, un cajón, íd., íd., íd.; F B, 25, 26, dos cajones, Bologna, 4567, íd., 29; J C, 742, 22058, dos cajones, Chilí, 4568, íd., 29; A G, s/n, un cajón, A. R. de Genovilly, 4571, íd., íd.; F S, Nº 28, íd., íd.; O C, s/n, un cajón, íd., íd., íd.; V R, Nº 21, un cajón, A. R. de Genovilly, 4571, Diciembre 29; E L C, 24646, un cajón, Cap. Blanco, 4572, íd., íd.; S, Nº 7, 8, dos cajones, íd., íd., íd.; S, Nos. 1/6, seis cajones, Clyde, 4573, íd., 30; T, s/n, un canasto, Grantor, 4591, íd., 30.

Planilla Nº 7—Año 1910

M C, Nos. 1/25, cajones 25, vapor Del flan, 3776, Octubre 31 de 1907; R B, Nos. 2, 8, 10/22, quince cajones, íd., íd., íd.; F B A C, s/n, 30 cajones, íd., íd., íd.; V M C, s/n, un cajón, íd., íd., íd.; Il Verde, s/n, 417 tirantes, íd., íd., íd.; F C, Nº 2052, un cajón, Romney, 4118, Noviembre 16 de 1907; F C, s/n, 30 cajones, íd., íd., íd.; S. Dutkeem, s/n, 2 cascos, íd., íd., íd; D B, s/n, 2 ollas, Velázquez, 4192, Diciembre 2 de 1907; S B, en diamante, Nº 119, un cas-

co, íd., íd., íd.; E N, Nos. 101/02, dos cajones, Navarra, 4255, íd., 7; M C, 32263/4, dos cascos, íd., íd., íd.; A P, s/n, un cajón, León XIII, 4513, Diciembre 24 de 1907; J L, 1-2, dos cajones, íd., íd., íd.; Galarza, L S, s/n, dos cajones y un casco, íd., íd., íd.; J B, s/n, 1323, esqueletos, B. el Grande, 6 Enero 1/908; E C, s/n, 18 cajones, Pampa, 7 Enero 1'907; L F B L, un fardo, íd., íd., íd.; P L, un cajón, íd., íd., íd.; B 25 bolsas, Madrivo, 16, íd., íd.; T M, un cajón, Pinin, 17, íd., 2; D E T C, 12 cascos, Toscas, 40, íd., 3; B J C, en triángulo, Nº 1159, un cajón, Araguaya, 49, íd. íd.; D G O P, en diamante, 26 cajones, vapor Araguaya, paquete 49, entrado Enero 4 de 1908; Laidlan, 15 bolsas, vapor Horace, 51, íd., 6, íd.; G. Perrone, dos deasats, 2 cajones, Italia, 52. íd., íd., íd.; G C C, 14 cajones, Hesperides, paquete 85, Enero 7 de 1908; M G, un cajón, Hesperides, paquete 85, Enero 7 de 1908; J O S en doble triángulo, 1275, un cajón, S. M. Ugart, paquete 86, Enero 8 de 1908; G N, 1515, quince bordalesas, Plata, paquete, 105, Enero 9 de 1908; S C, 100 un cajón, Cap. Ortegal, paquete 112, Enero 12 de 1908; G C, 738, un cajón, Generosos, paquete 121, Enero 9 de 1908; M N C C, 90, un cajón, Gotha, paquete 122, Enero 10 de 1908; S E M, s/n, un esqueleto, Gotha, paquete 122, Enero 10 de 1908; S H, 140 cajones, paquete 122, Enero 10 de 1908; D S, un cajón, vapor Bellaura, paquete 127, Enero 10 de 1908; G. Huach, 25 cascos, vapor Bellaura, paquete 127, Enero 10 de 1908; L C, Nº 462/64, tres cajones, Atlantique, 128, íd., íd., I K en diamante, Nº 115, Ocean Prince, 140, íd., íd.; K T, en diamante, 6-7, dos cajones, íd., íd., íd.; 442, en triángulo, un cajón, íd., íd., íd.; A D en diamante, un rollo, Hermiones, 141, íd., 11 íd.; W S B, 39188, un cajón, Linrrowan, 145, íd., íd.; X X Blancas, 3 rieles, íd., íd., íd.; N H, 80 fardos, Maasland, 178, íd., 14; CEC 8429, un cajón, Santa Rita, 186, íd., 15, íd.; R L O, 267-68-70-72-287, 9 cajones, vapor Santa Rita ;Enero 15 1908; J O S, un cuadro, un cajón, Marksburg 189, Enero 15 1908; Otto J. Helechos, 1 fardo íd. íd 17; L E M, 10 barriles, Sinai 214 íd., íd; A L, 840-44, cinco cajones, Amiral Courbert, 253, Enero 19 1908; DGPE, 730 bis J D, 32 cajones y 6 bolsas, Sinai, 214 íd, un cajón íd. íd. íd.; G D G, 10-20, once fardos, Calise 264, íd. 20 íd.; V M, tres piezas Calix, íd. íd. íd.; G C C, 10 bordalesas, Sicilia, 272, íd. íd.; F C M B A, dos cajones y 25 bultos, Domingo de Larrinaga, 238, íd. 22 íd.; B A, en triángulo, 1246-48, tres cajones, Ravenna, 301 íd., 23 íd.; A G C N I, un cajón, Drumeldria, 302 íd. íd íd íd; E T C, en Diamante, 154 tambores, T. de Larrinaga, 309 íd. 23 íd.; G M C, un cajón, Ottrighan 332 íd. 25 íd.; Rayo Blanco, 4 piezas íd., íd. íd.; M M G, en diamante, un rollo, Sevilla, 346, Enero 27 1908 ;R M C, 802, un cajón, íd. íd. íd.; W, en triángulo, en corazón, un barril, Belgrano, 383 íd 28 íd.; L S C, un cajón, Colombia, 386 íd. 29 íd. ;J O S, en cuadro 1275, un cajón, Minemburg 390, íd. 28 íd.; M I S, dos cajones, íd. íd. íd. íd.; E P, un barril, Luisiana 401, íd. íd.; S L, Nº 1, un cajón, Granada 414, íd. íd.; C P A T C J, en diamante, un cajón, Cap Vilano, 415 íd., 31 íd.; H S, 1366, un cajón, Cap Vilano 415, Enero 31 1908; sin marca, un casco, Cap Vilano 415, Enero 31 1908. O P C, 35 esqueletos, vapor Savoia 416, Enero 30 1908.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos, que á continuación se detallan, que deben presentar sus despachos á renovación dentro de los sesenta días subsiguientes, á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento, de que pasado dicho término, se procederá á su venta, en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 3 de 1910

Marca R T, 25 cajones, vapor Esmeralda, paquete 3353, entrado al puerto en Octubre 1º de 1907; V R, 10 cascos, Algerie, 3362, Octubre 17 1907; M X, una bolsa, Madrid, 3363, Octubre 1º 1907; S C N, 1 bolsa, Madrid, 3363, Octubre 1º 1907; W 1 bolsa, Madrid, 3363, Octubre 1º 190 ; B B, 1 cajón, Buenos Aires, 3366, Octubre 2 1907; en óvalo, A B C, Nº 1264, Gera, 3367, Octubre 2 1907; F T, sin número ó 19, Savvia, 3382, Octubre 3 1907; A W R, 3149, Amstelland, 1 cajón. Octubre 6 1907; E G, en diamante, 1 cajón, Polaro, 3435, Octubre 7 1907; I G, en triángulo, 213-14 17-18, 4 cajones, Potaro, 3435, Octubre 7 1907; A E, 1/2, 2 cajones, Buda II, 3449, Octubre 8 107; D G, 25 bolsas, Formosa, 3474, Octubre 10 1907; Luis Dufur, 2 cajones Livoman, 3478, Octubre 10 1907; O B C, 1/2, 2 cajones, Ré Umberto, 3480, Octubre 10 1907; B H, 10, 1 cajón, Eolo, 3485, Octubre 11 1907; O, en diamante, contra marca P C B A, 1 cajón, H. Harris, 3487, Octubre 11 1907; L S C, 3770, 1 cajón, Amazón, 3518, Octubre 12 1907; N, en triángulo, N º117, 1 cajón, Amazón, 3518, Octubre 12 1907; E A C, 23 barriles, Indiana, 3519, Octubre 12 1907; R A, 50 barriles, Indiana, Octubre 12 1907; Galli Guiseppe, 1 cajón, Indiana, Octubre 12 1907; A D V M, en cruz, 2 cascos, Araby, 3521, Octubre 12 1907; Mr. Warckorttez, 1 cajón, Prinz Adalbert, 3525, Octubre 13 1907; G C, contramarca L M, 2210-14, Amiral Courbert. 3528, Octubre 14 1907; Demarini López, 1 cajón, Amiral Coubert, Octubre 14 1907; T S, en diamante, 1 cajón, Amiral Courbet, Octubre 14 1907; T S, en diamante, 2 cajones, Amiral Courbet, Octubre 14 1907; A B C, en óvalo, 1264, 1 cajón, Weirmar, 3547, Octubre 16 1907; V D, contramarca R, 1 cajón, Toscana, 3605, Octubre 20 1907; L P, 39, 1 cajón, Cap Blanco, 3606, Octubre 20 1907; 4384, en cuadrado, contramarca T T, 1 cajón, Cap Blanco, 3606, Octubre 20 1907; W M, 100, 1 cajón, Cap Blanco, 3606, Octubre 20 1907; L D, 761, 1 cajón, Atlantique, 3607, Octubre 20 1907; S V, 95 cajones, Espayne, 3613, Octubre 20 1907; A B C, en cuadrado, 1264, 1 cajón, Aremsburg, 3623, Octubre 22 1907; C C, 5 líos, León XIII, 3653, Octubre 24 1907; G C, 1 barril, id. id.; F H, 4 bolsas, Gualeguaychú, 3690, Octubre 25 1907; L. Buscaglia, 1 cajón, Petrópolis, 3701, Octubre 27 1907; O. Monthino, 60 cajones, José Gaillard, 3703, Octubre 27 1907; O. Monthino, 10 barriles, id. id.; R K, 1 cajón, José Gaillard, 3703, Octubre 27 1907; R G G, 12-21, cajones 10, Linton, 3707, Octubre 28 1907; sin número, 50 piezas, Dovas, 3741, Octubre 28 1907; E F F, en triángulo, 2593, 1 cajón, Cap Ortegal, 3752, Octubre 31 1907; E T C, en diamante, 30 bultos, Belgián, 3754, Octubre 31 1907; S H, contra marca O S, 1 cajón, Linar, 3755, Octubre 31 1907.

Planilla Nº 1 de 1910 de Rezagos

A L C, contramarca C, en diamante, números 16, 18, 27, 22; 4 cajones, Portugal, 1517, Julio 31 1895; íd. 25, 24, 26, 3 cajones, id. id. id.; I F, 2 líos, Pontos, 2044, Junio 13 1907; I A D, en diamante, 1 cajón, Petrópolis, 2325. Junio 13 1907; 800, en diamante, contramarca C M, 20 cascos, id. id. id.; id., 3 bolsas, id. id. id.; L H C, 1 cajón, Amstelland, 2377, Julio 14 1907; M C, 105, 1 cajón, id. id. id.; P F, 2234, 1 cajón, id. id. id.; A, 1 esqueleto, id. id. id.; E E, 33 tambores, id. id. id.; A, 1/5, 5 cajones, England, 2619, Agosto 2 1907; M C, en diamante, 51, 1 cajón, England, 2619, Agosto 2 1907; C S H, en diamante, 20 cajones, Clyde, 2640, Agosto 5 1907; P B, en diamante, 1/2, 2 cajones, id. id. id.; Paulista, en cuadro, 3 canastos, Clyde, 2640, Agosto 5 1907; M X, 67 bolsas, Venus, 2661, Agosto 7 1907; H B C, 71 cajones, Zanland, 2669, Agosto 9 1907; SY, 1 casco, Cap Ortegal, 2696 Agosto 9 1907; M F, 2 cajones, Cánovas, 2678, Agosto 8 1907; R. Taylor, 2 cajones, id. id. id.; L G, contramarca I C, 100-04, 5 cajones, Formosa, 2692; Agosto 9 1907; B F, contramarca F C I, 1 cajón, Bellevue, 2724, Agosto 11 1907; id. 34, 1 cajón, id. id. id.; P M, en diamante. contramarca M Ld., 83 cajones, id. id. id.; I G, 100, 1 cajón, Atlantique, 2725, Agosto 11 1907; M P, en doble óvalo, 1 cajón, id. id. id.; P A L, 52, 1 cajón id. id.; B C, 1, 1 cajón, Londres. 2747, Agosto Z, contramarca C C B A, 31-32, id. id. id.; F L, 319, 1 cajón, Brasileñó. 2765 Agosto 16 1907; R B, 1006, 1 casco, Edemburg, 2770, Agosto 16 1907; R L, 44150-51, 2 esqueletos, id. id. id.; A K, 500 cascos, id. id. id.; R G N, en diamante, 1 bolsa, Etona, 2771, Agosto 16 1907; 1880, en diamante, contramarca T C, 20 cascos, H. Enterprise, 2784, Agosto 17 1907; C E H, 20 cajones, Paraná, 2790. Agosto 18 1907; S C N C, 50 cajones, id. id.; G F A, en diamante, 17, 1 cajón. id. id.; E O, 2 cajones, Amazón, 2791, Agosto 18 1907; y G, 210-13, id. id. id.; T G, 304, 1 cajón, Honing Wilhel II, 2812; Agosto 19 107; C A, 281-83, 3 cajones, Espayne, 2819, Agosto 21 1907; K D T, 101 fardos, Hesperides, 2829, id. id.; 25207, en diamante, contramarca E L F C I, 1 cajón, id. id. id.; L G, 90 barriles, Córdoba, 2849, Agosto 23 107; R A S, 6 cajones, id. id. id.; S C, 5 cajones, id. id. id.; P A U I I S T A, en cuadro, 2425, 2 cascos, Dettingen, 2856, Agosto 23 1907; C S C A T, en diamante, 1 pieza, Dettingen, 2856, Agosto 23 1907; C C C, 1 bolsa, Nile, 2892, Agosto 25 1907; M C, 51, 1 cajón, id. id. id.; S U Z, contramarca H, 4 bolsas, id. id.; B C, 51-53, 3 cajones, Toscana, 2893, Agosto 26 1907; C P, 1 tabla, Sardegna, 2946, Agosto 30 1907; G. Hellíriz, 1/3, 3 cajones, R. Victoria, 2947, Agosto 29 1907; R E L, contramarca I, en triángulo, 3/12, 10 esqueletos, id. id. id.

v-13 marzo.

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley de Aduana vigente, se intima para que comparezca ante la Oficina del subscripto, dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á toda persona que se considere con derecho á las mercaderías que á continuación se detallan y que se hallan detenidas en el Depósito Directo de la Boca del Riachuelo, por denuncia pasada por el ex Jefe de Destacamento, don Rodolfo Torres:

12 pañuelos de algodón; 7 y 1/2 pares de botines de diferentes clases y tamaños; 120 kilos máquinas de hierro para picar carne; 2 docenas diversas piezas del ramo de armería; 180 kilos café en grano; 1 balanza de mostrador; 10 kilos artefactos de bronce para iluminación; 3 cajones vidrios planos; 2 docenas vasos de vidrio común; 7 docenas mates; 5 kilos tubos de vidrios para lámparas; 1 kilo candeleros de bronce; 1/4 docena abanicos; 1 molinillo para pimienta; 4 (cuatro) kilos juguetes; 1/2 kilo papel para escribir; 1 y 1/2 docena cuchillos y tenedores; 1 kilo juguetes; 6 cuadros; varias piezas de ropa usada; 6 kilos algodón filtro.

Si transcurrido el término arriba indicado no compareciere persona alguna á tomar intervención en el expediente Nº 41, letra C, (varios) del año 1911, se procederá á la venta de la mercadería en pública subasta, por la Oficina de Remates.—

Buenos Aires, Febrero 23 de 1912.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—A. M. Capurro.

v-9 marzo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Benjamín Luiso, Antonio Batiela y Vignolo De Martino y á todas las personas que se consideren con derecho á (16) diez y seis camisetas, que conducían ocultas entre sus ropas los arriba nombrados, tripulantes del vapor «Príncipe Umberto», todo lo cual fué detenido el día 4 del corriente mes; de la verificación practicada resultó (4.200) cuatro kilos doscientos gramos confecciones de punto de lana; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente Sumario número 86, letra R., bajo apercibimiento de dictarse solución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 24 de 1912.—A. M. Capurro.

v-4 marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paula Athor de Amestoy, por sí y en representación de sus hijas menores, Paula María y Delia Amestoy, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Juan Amestoy. —Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.—El Secretario.

v-11 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María Luisa del Valle de Monnes Ruiz, por sí y en representación de su hija menor, María Silvia Mones Ruiz, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex empleado del Ministerio de la Guerra, don Silvio C. Mones Ruiz. —Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.—El Secretario.

v-11 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María G. de Griseri, en su carácter de viuda del ex Ordenanza del Observatorio Astronómico N. de La Plata, don Andrés Griseri.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1912. —El Secretario.

v-11 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eulalia Ríos de Videla, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Nicolás Videla.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1912. —El secretario.

v-7 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349, doña Rita Barrera de Fernández, en su carácter de viuda del ex empleado de la Contaduría Nacional, don Fabián Fernández.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.—El secretario.

v-7 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Mercedes B. de Quiñones, en concurrencia con sus hijas doña Felisa y doña Nicasia María Quiñones en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Aduana de la Capital D. Gabriel J. Quiñones.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.—El Secretario.

v-7 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Dª Corina Echepare Ramírez de Silveira, por sí y en representación de sus hijos menores Alcira Eimar, Adalberto Ubaldo, Werfield Aramiz y Arístides Julio Silveira, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Tomás Silveira.—Buenos Aires Febrero 26 de 1912. El Secretario.

v-7 marzo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión D. Leopoldo Tenorio, en representación de su hija menor María Luisa Dominga Lucía Tenorio, en su carácter de hija legítima esta última de la ex maestra de instrucción primaria, Dª Catalina Beloqui de Tenorio.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1912.—El Secretario.

v-7 marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza á don «Manuel Vignardell», para que dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación del presente, á dar las explicaciones que le serán requeridas ó depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 255,66 m/n), por la que se ha responsabilizado, por haber abonado sueldos al Sr. Alfredo Buchardo como Juez de Paz, sin que hubiere prestado servicios; bajo apercibimiento de lo que dispone la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-5 marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Julián V. Pera, se cita por dos veces durante quince días cada una y con intervalo de tres meses á don «Antonio G. Moreno», para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la demanda que le ha promovido por ante la Secretaría del autorizante, el Fisco Nacional, por cobro del impuesto territorial que adeuda por un campo de 5000 hectáreas, ubicado en la Pampa, Sección 1ª C. 9 por los años 1909 y 1910, y multas correspondientes bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes si no lo hiciere.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912. —Agustín Sasso (hijo), secretario.

Nº .. v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Julián V. Pera, se cita por dos veces durante quince días cada una y con intervalo de tres meses á don «Pedro Garciarena», para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la demanda que le ha promovido por ante la Secretaría del autorizante, el Fisco Nacional, por cobro del impuesto territorial que adeuda por un campo de 5000 hectáreas, situado en la Pampa, Sección 3ª D. 5 por los años 1909 y 1910, y multas correspondientes bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes si no lo hiciere.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912. —Agustín Sasso (hijo), secretario.

Nº .. v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Julián V. Pera, se cita por dos veces durante quince días cada una y con intervalo de tres meses á doña «Flora Urquiza de Soler», para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la demanda que le ha promovido por ante la Secretaría del autorizante, el Fisco Nacional, por cobro del impuesto territorial que adeuda por un campo de 30000 hectáreas, ubicado en la Pampa, Sección 9, D. 13, 14, 18, por los años 1907, 1908, 1909 y 1910, y multas correspondientes bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes si no lo hiciere.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.—Agustín Sasso (hijo), secretario.

Nº .. v-15 marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Llámase á 2ª licitación pública hasta el 12 de Marzo para la provisión de puertas, portones y ventanas para cuarteles.

Por datos, pliego de condiciones, plano y planillas presupuesto, ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno en las oficinas de la misma, el 12 de Marzo á las 2 p. m.—El Superintendente.

v-12 marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Requisitoria

Carlos Soldani, Juez de Instrucción de la Armada, J. Teniente de Navío (retirado) de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del aprendiz Marinero, Emiliano Franco, cuya filiación son las siguientes: Estatura, 1 mt. 55 ctm.; color, trigueño; cabello, negro; barba, ninguna; boca regular; nariz, recta; ojos, negros; señas particulares: una cicatriz desgarrante en la mano izquierda. Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días contados desde su publicación, comparezca ante es-

te Juzgado, con residencia oficial en la calle Garay Nº 245, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de orden superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires Febrero de 1912.—Carlos Soldani, Juez de Instrucción.

v-16 marzo.

Requisitoria

Zoilo Romero Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado). En virtud de ignorarse el paradero del conscripto (clase 90), Oreste Petralli, cuya filiación es la siguiente: Padre, Pedro Petralli; Madre, Teresa Bianchi; patria, argentino; profesión, decorador; nació el 3 de Diciembre de 1890; color, blanco; pelo, ojos, pardos chicos: nariz, recta chica; boca; barba; estado civil; señas particulares, ninguna; sabe leer; sabe escribir. Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde la primera publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Garay Nº 245, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de orden superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndole el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires Febrero de 1912.—Zoilo Romero, Juez de Instrucción.

v-16 marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Llámase á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.—José I. Goñi, secretario.

v-15 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública, hasta el día 11 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la ejecución de reparos por contrato de ajuste alzado en el edificio del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

Datos: en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).—Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.

v-11 marzo

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública, hasta el día 29 de Marzo próximo á las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente levadizo sobre el río Sant aLucía, en Paso Rubio (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.

v-29 marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de Cateo

Exp. C-10310-911. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1911.—Al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: Guillermo Martínez, como apoderado especial de la Compañía Minera «Nueva Concordia», constituyendo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 226, como lo acredita con el testimonio de poder en forma que se encuentra registrada en la División de Minas. Geología é Hidrología, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que deseando hacer exploraciones de substancias de la primera categoría, vecinas al Grupo Minero La Concordia, de propiedad de la Compañía, que represento, solicito el correspondiente permiso de cateo de acuerdo con el título III. Sección I del Código de Minería. La zona que se solicita pertenece al Territorio Nacional de Los Andes, distrito minero de San Antonio de Los Cobres, está situada en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad supone fiscal, y deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil (6.000) metros en dirección N. 55º 29' 9"0, por tres mil trescientos treinta y tres metros en dirección N. 33º 30' 51" E., cuyo centro mismo queda situado en el Pozo Candelaria del Grupo Minero, citado. Será justicia. pp. Compañía Minera «Nueva Concordia», G. Martínez. Presentada esta solicitud hoy veinte de Noviembre de mil novecientos once, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Noviembre 23 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máximo Eguía. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1911.—Hallándose debidamente justificada la personería del firmante, como apoderado de la Compañía Minera «Nueva Concordia», según consta en el poder inscripto bajo el Nº 83 á fs. 84 del Registro correspondiente de esta División, pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de San Antonio de Los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes, que está en forma. Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. El interesado no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior de exploración situada á menos de 2000 metros de la presente. Según los planos de esta Sección, dentro de la zona solicitada en este expediente, están ubicadas varias minas concedidas ó solicitadas. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, sin perjuicio de los derechos anteriormente adquiridos. —Julio Valín.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 687-v-14 marzo.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Denuncia de la Mina María Cristina.

Exp. M-306-911. — Buenos Aires, Abril 18 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, doctor don Eleodoro Lobos: Martínez Rojos y Cía., de profesión comerciante, con domicilio en la calle Ecuador 339, á V. S. se presentan y exponen: que usando de los derechos que le acuerda el Código de Minería, vienen á pedir del Superior Gobierno se haga la declaración del despueble de la pertenencia minera denominada «María Cristina», acordada á la Compañía Minas de oro del Neuquen, en el distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio del Neuquen, paraje denominado «Aguado Mal.in». El hecho generador de esta petición es el despueble en que ha incurrido la Compañía Concesionaria, pues, desde hace más de tres años la Compañía de referencia no ha hecho trabajos de ninguna clase en el mineral mencionado como consta en el acta levantada por el Juez de Paz del Distrito, que se acompaña al denuncio de la pertenencia «Clara», y que dice así: Andocollo, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquen, Marzo 18 de 1911. Con esta fecha se presentó el señor Arturo Martínez Rojos, de la firma social Martínez Rojos y Cía., con domicilio en la Capital Federal y accidentalmente en este Departamento y expuso que venía á solicitar la intervención de este Juzgado con el objeto de verificar el estado en que se encontraban las minas denominadas Clara, Reina Victoria y María Cristina, situadas en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en Mallin, Minas pertenecientes á la Compañía Minas de oro del Neuquen. Constituído en el lugar del mineral de referencia con el interesado y dos testigos, se encontraron las minas, completamente despobladas y sin cuidador, encontrándose los socavones y piques completamente aterrados, con lo que termino la presente y leído que le fué se rectificó en su contenido firmando con los testigos mencionados. Martínez Rojas y Cía., Angel Salas, Miguel Sepúlveda. Averiguado á personas de la región el tiempo que están los minerales en estado de abandono se ha comprobado que hace más de tres años. Es copia fiel del acta original, que queda archivada en este Juzgado y se expide la presente á pedido del interesado. Marcos Sosa, Juez de Paz, usando los derechos que nos acuerda la ley, pedimos á V. S., que previo los trámites de estilo se nos tenga por denunciantes del despueble y se nos adjudique la pertenencia denunciada. Será justicia, Martínez Rojos y Cía. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos once, á las tres p. m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 21 de 1911. Pase á la División de Minas, á sus efectos. — Max Eguía.—Buenos Aires, Junio 23 de 1911. La personería de la Sociedad, Martínez Rojos y Cía., se encuentra justificada en el expediente 3050-M-911, y registrada en el Registro correspondiente de esta División, según consta á fojas 136, bajo el Nº 22. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911. Pase á informe de la Sección Minas, agregándolo á sus antecedentes.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912. Señor Jefe: con fecha 19 de Abril de 1911, la Sociedad Martínez Rojos y Cía., denuncia la Mina, María Cristina, concedida á la Sociedad Minas de oro del Neuquen, por Superior Decreto de fecha 8 de Febrero de 1911. De las actuaciones que anteceden se desprende que: 1º El denuncio está fundado en que la mina se encuentra sin trabajo, desde la fecha de su concesión. 2º) La mina está completamente desamparada, sin operación ni cuidador.

El hecho invocado por el denunciante es expresamente determinado por el inciso

3º del Art. 275, del Código de Minería, como constitutivo del despueble, pues, el denunciado no ha dado ningún aviso de suspensión de trabajos.

En esas condiciones corresponde á juicio de esta Sección: 1º) En cumplimiento del Art. 160, notificar del denuncio interpuesto á la Sociedad Minas de oro del Neuquen, para que use de su derecho en el término de 20 días, siguientes á la notificación. 2º) De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 163, ordenar al denunciante «Sociedad Martínez Rojos y Cía., que tome posesión de la Mina.—Julio Vatin.—Buenos Aires Enero 30 de 1912. Vista la solicitud de denuncio de la Mina «María Cristina», situada en el Distrito Minero de Milla Michicó, y Malal Caballo, en el Territorio del Neuquen, registrada á favor de la Sociedad Minas de Oro del Neuquen y considerando: que según el testimonio expedido por el Juez de Paz, del Departamento las minas del citado territorio, la mina está completamente despoblada, sin cuidador, encontrándose los socavones y piques aterrados; hecho éste expresamente determinado por el inciso 3º del Art. 275 del Código de Minería, como constitutivo del despueble desde que la Compañía interesada no ha dado aviso de suspensión de trabajos: Que en esas condiciones conviene al interés general que los denunciantes tomen posesión inmediata de la mina, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á la paralización de los trabajos: Atento á lo dispuesto por los Arts. 160 y 163 del Código de Minería, de acuerdo con lo informado por la Sección Minas: Se resuelve: Notifíquese á la Compañía Minas de Oro del Neuquen, ó, en su defecto, publíquese, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y hágase saber á la Sociedad denunciante que deberá tomar posesión inmediata de la mina. A los efectos dispuestos por el Art. 164, expídase copia de la presente resolución y comuníquese al Sr. Gobernador del Territorio. Fecho, vuelva á Minas, previa reposición de sellos.—E. Hermitte.

Nº 685-v-23 marzo.

Denuncia de la mina Reina Victoria

Expediente M-305-911. — Buenos Aires, Abril 18 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Martínez Rojas y Cía., de profesión comerciante, con domicilio en la calle Ecuador 339 á V. S. se presentan y exponen: Que usando de los derechos que les acuerda el Código de Minas, vienen á pedir del Superior Gobierno se haga la declaración de despueble de la pertenencia minera denominada «Reina Victoria», acordada á la Compañía Minas de Oro del Neuquen en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio del Neuquen, paraje denominado «Aguado Mallín». El hecho generador de esta petición es el despueble en que ha incurrido la Compañía concesionaria, pues desde hace más de tres años la Compañía de referencia no ha hecho trabajos de ninguna clase en el mineral de referencia, como consta en el acta levantada por el Juez de Paz del Distrito que se acompaña y que dice así: Andacollo, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquen, Marzo 18 de 1911. — Con esta fecha se presentó el señor Aturo Martínez Rojos de la firma social Martínez Rojos y Cía., con domicilio en la Capital Federal y accidentalmente en este Departamento, y expuso que venía á solicitar la intervención de este Juzgado con el objeto de verificar el estado en que se encontraban las minas denominadas Clara, Reina Victoria y María Cristina, situadas en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo en Aguado Mallín, minas pertenecientes á la Compañía Minas de oro del Neuquen—Constituído en el lugar del mineral de referencia con el interesado y dos testigos, se encontraron las minas completamente despobladas y sin cuidador, encontrándose los socavones y piques completamente aterrados—Con lo que terminó la presente. Y leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos mencionados.—Martínez Rojos y Cía., Angel Salas, Miguel Sepúlveda.—Averiguado á personas de la región el tiempo que están los minerales en estado de abandono, se ha comprobado que hace más de tres años.—Es copia fiel del acta original que queda archivado en este Juzgado y se expide la presente á pedido del interesado.—Marcos Sosa , Juez de Paz.—Usando de los derechos que nos acuerda la ley, pedimos á V. S. que previo los trámites de estilo, se nos tenga por denunciantes del despueble y se nos adjudique la pertenencia denunciada.—Será justicia—Martínez Rojos y Cía.—Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos once á las tres p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste— Garrido.—Buenos Aires, Abril 21 de 1911. —Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Maxº. Eguía.—Buenos Aires, Junio 23 de 1911.—La personería de la Sociedad Martínez Rojos y Cía., se encuentra justificada en el expediente 3060 M-911, y registrado en el Registro correspondiente de esta División, según consta a fs. 136, bajo el Nº 22.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911 Pase á informe de la Sección Minas, agregándolo á sus antecedentes.—Juan R. Montes de Oca: Buenos Aires, Enero 27 de 1912. Señor Jefe: Con fecha 19 de Abril de 1911, la Sociedad Martínez Rojos y Cía., denunció la mina «Reina Victoria», concedida á la Sociedad Minas de oro del Neuquen, por Superior Decreto de fecha 8 de Febrero de 1911. De las actuaciones que anteceden , se desprende que: 1º) El denuncio está fundado en que la mina se encuentra sin trabajo desde la fecha de su concesión. 2º) La mina está completamente desamparada, sin operarios, ni cuidador. El hecho invocado por el denunciante, es expresamente determinado por el inciso 3º del Art. 275 del Código de Minería como constitutivo del despueble, pues el denunciado no ha dado ningún aviso de suspensión de trabajos. En esas condiciones corresponde á juicio de esta Sección: 1º) En cumplimiento del Art. 160, notificar del denuncio interpuesto á la Sociedad Minas de oro del Neuquen para que use de su derecho en el término de 20 días siguientes á la notificación. 2º) De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 163, ordenar al denunciante, Sociedad Martínez Rojos y Cía., que tome posesión de la mina. — Julio Vatín.—Buenos Aires, Enero 30 de 1912.—Vista la solicitud de denuncio de la mina Reina Victoria, situada en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en el Terrotorio del Neuquen, registrada á favor de la Sociedad Minas de oro del Neuquen, y considerando: Que según el testimonio expedido por el Juez de Paz del Departamento «Las Minas» del citado territorio, la mina está completamente despoblada, sin cuidadores, encontrándose los socavones y piques aterrados; hecho, éste, expresamente determinado por el inciso 3º, artículo 275 del Código de Minería, como constitutivo del despueble, desde que la Compañía interesada no ha dado aviso de suspensión de trabajos. Que en esas condiciones conviene al interés general que los denunciantes tomen posesión inmediata de la mina, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á la paralización de los trabajos.—Atento lo dispuesto por los artículos 160 y 163 del Código de Minería, de acuerdo con lo informado por la Sección Minas—Se resuelve: Notifíquese á la Compañía Minas de oro del Neuquen, ó en su defecto, publíquese en el Boletín Oficial. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División; y hágase saber á la Sociedad denunciante, que deberá tomar posesión inmediata de la mina.—A los efectos dispuestos por el Art. 164, expídase copia de la presente resolución y comuníquese al Sr. Gobernador del Territorio.—Fecho, vuelva á Minas, previa reposición de sellos.—E. Hermitte.

Nº 684-v-23 marzo.

Territorio Nacional del Neuquen

Denuncia de la Mina Clara

Exp. T-2157-904.—Buennos Aires, Abril 18 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Elcodoro Lobos: Martínez Rojos y Cía., de profesión comerciante, con domicilio en la calle Ecuador 339 á S. E. se presentan y exponen: Que usando de los derechos que les acuerda el Código de Minas, vienen á pedir del Superior Gobierno, se haga la declaración de despueble de la pertenencia minera denominada Clara, acordada á la Compañía «Minas de oro del Neuquen», en el distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio del Neuquen, paraje denominado «Aguado Mallín». El hecho generador de esta petición es el despueble en que ha incurrido la compañía concesionaria, pues desde hace más de tres años la compañía de referencia, no ha hecho trabajos de ninguna clase en el mineral mencionado, como consta en el acta levantada por el Juez de Paz del Distrito, que se acompaña y que dice así: Andacollo, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquen, Marzo 18 de 1911. Con esta fecha se presentó el Sr. Arturo Martínez Rojos de la firma social Martínez Rojos y Cía., con domicilio en la Capital Federal y accidentalmente en este Departamento y expuso que venía á solicitar la intervención de este Juzgado, con el objeto de verificar el estado en que se encontraban las minas denominadas Clara, Reina Victoria y María Cristina, situadas en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo en Aguado Mallín, minas pertenecientes á la Compañía Minas de oro del Neuquen. Constituído en el lugar del Mineral de referencia con el interesado y dos testigos, se encontraron las minas completamente despobladas y sin cuidador, encontrándose los socavones y piques completamente aterrados. Con lo que terminó la presente y leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos mencionados, Martínez Rojos y Cía., Angel Salas, Miguel Sepúlveda. Averiguado á personas de la región, el tiempo que están los minerales en estado de abandono, se ha comprobado que hace más de tres años. Es copia fiel del acta original, que queda archivada en este Juzgado y se expide de la presente á pedido del interesado.—Marcos Sosa, J. de Paz: Usando de los derechos que nos acuerda la ley, pedimos á V. S., que previo los trámites de estilo, se nos tenga por denunciantes del despueble y se nos adjudique la pertenencia denunciada. — Será justicia.—Martínez Rojos y Cía.—Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos once, á las tres p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 21 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max. Eguía.—Buenos Aires, Junio 23 de 1911. —Regístrese el poder adjunto, tómese nota en los expedientes Nos. 5032-911 y 5031-911, y pase á la Sección Minas, para que lo agregue á sus antecedentes é informe.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912.—Señor Jefe: Con fecha

19 de Abril de 1911, la Sociedad Martínez Rojos y Cía., denuncia la mina «Clara», concedida á la Sociedad Minas de oro del Neuquen, por Superior Decreto de fecha 6 de Febrero de 1911.—De las actuaciones que anteceden, se desprende que: 1º) El denuncio está fundado en que la mina, se encuentra sin trabajo desde la fecha de su concesión. 2º) La mina está completamente desamparada, sin operación ni cuidados. El hecho invocado por el denunciante, es expresamente determinado por el inciso 3º del Art. 275 del Código de Minería, como constitutivo del despueble, pues el denunciado no ha dado ningún aviso de suspensión de trabajos. En esas condiciones, corresponde á juicio de esta Sección: 1º) En cumplimiento del Art. 160 notificar del denuncio interpuesto á la Sociedad Minas de oro del Neuquen, para que cese de sus derechos en el término de 20 días siguientes á la notificación. 2º) De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 163, ordenar al denunciante, Sociedad Martínez Rojos y Cía., que tome posesión de la mina. — Julio Vatín.—Buenos Aires, Enero 30 de 1912.—Vista la solicitud de denuncio de la mina Clara situada en el Distrito Minero de Milla Michico y Malal Caballo, en el Territorio del Neuquen, registrada á favor de la sociedad Minas de oro del Neuquen, y considerando: Que según el testimonio expedido por el Juez de Paz del Departamento «Las Minas», del citado territorio, la mina está completamente despoblada, sin cuidadores, encontrándose los socavones y piques aterrados, hecho éste expresamente determinado por el inciso 3º del Art. 275 del Código de Minería, como constitutivo del despueble, desde que la compañía interesada no ha dado aviso de suspensión de trabajos. Que en esas condiciones, conviene al interés general, que los denunciantes tomen posesión inmediata de la mina, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á la paralización de los trabajos.—Atento lo dispuesto por los Arts. 160 y 163, del Código de Minería, de acuerdo con lo informado por la Sección Minas: Se resuelve: Notifíquese á la Compañía Minas de oro del Neuquen, ó en su defecto publíquese en el «Boletín Oficial». Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y hágase saber á la Sociedad denunciante que deberá tomar posesión inmediata de la mina. A los efectos dispuestos por el Art. 164 expídase copia de la presente resolución y comuníquese al Sr. Gobernador del Territorio. Fecho, vuelva á minas, previa reposición de sellos.—E. Hermitte.

Nº 683-v-23 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 35.951

«Saxen»

Febrero 24 de 1912.—Pedro Flayroto y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 marzo.

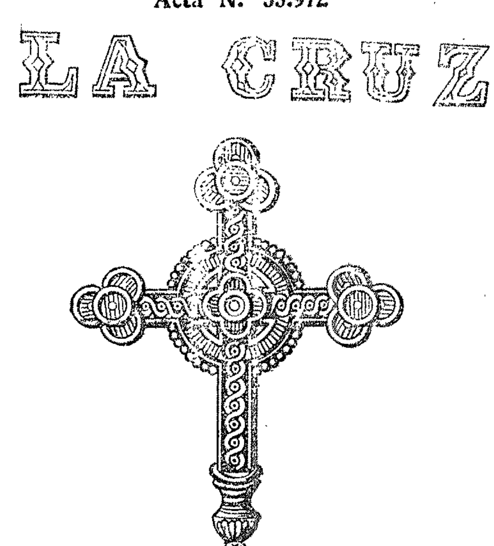
Acta N. 35.969



Febrero 27 de 1912.—Perry y Co. Limited.—Artículos de la clase 72.
v-7 marzo.

Acta N. 35.972

LA CRUZ



Febrero 27 de 1912.—Schlaepfer Lesser y Co.—Artículos de las clases 44 á 55
v-7 marzo.

Acta N. 35.974

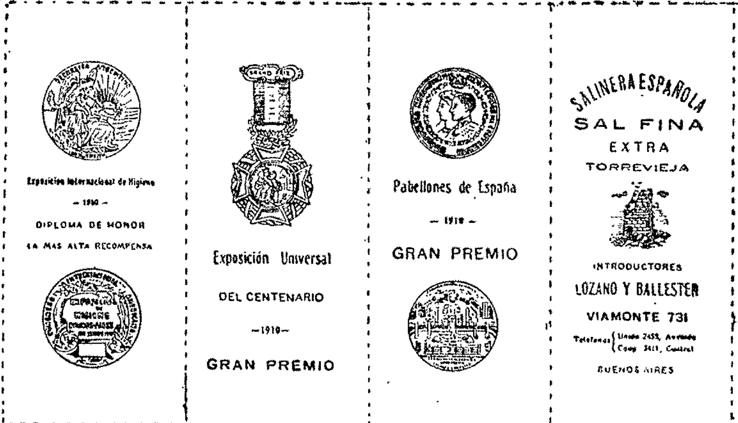


Febrero 27 de 1912.—Christensen, Endrizzi y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 marzo.

Acta N. 35.946

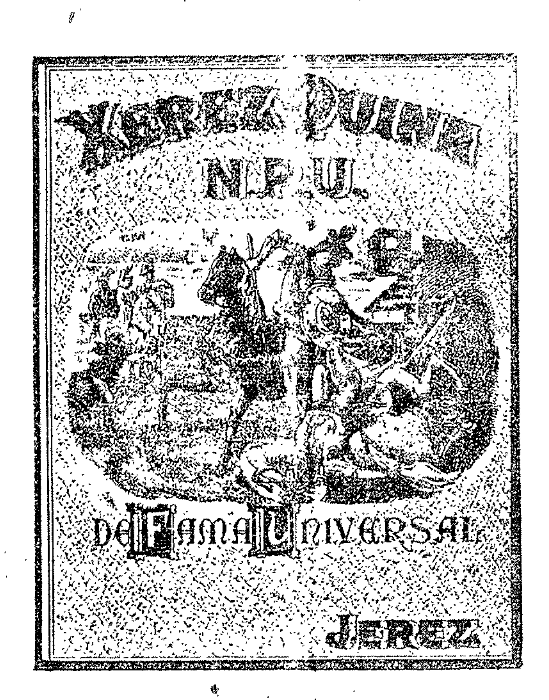






Febrero 24 de 1912.—Lozano y Ballester.—Sal en general clase 64 (envase).
v-5 marzo.

Acta N. 35.948



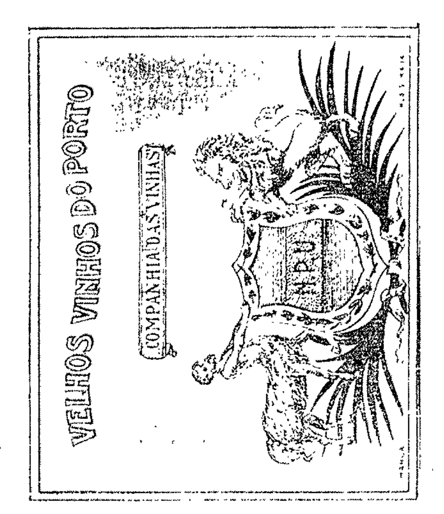
Febrero 24 de 1912.—Hevia y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 marzo.

Acta N. 35.944

«Corcovado»

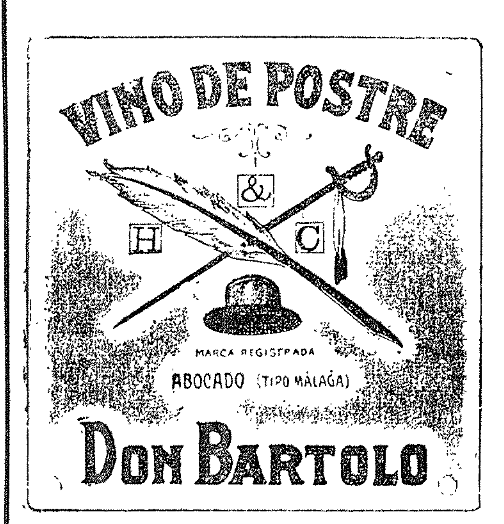
Febrero 24 de 1912.—Vieira y Neumann.
—Artículos de la clase 69.
v-5 marzo.

Acta N. 35.949



Febrero 24 de 1912.—Hevia y Cía. —
Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 marzo.

Acta N. 35.950



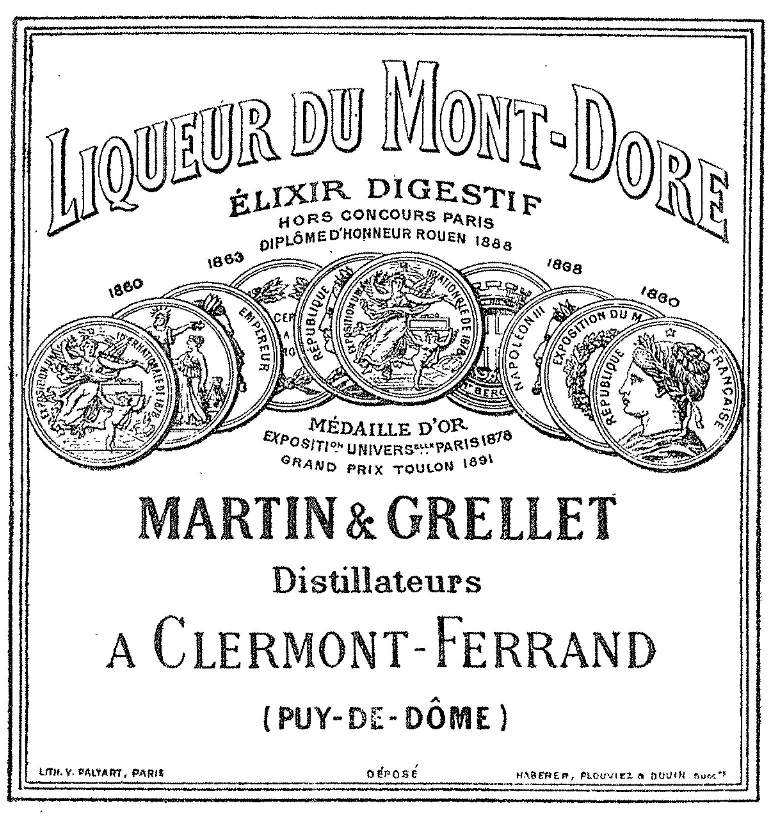
Febrero 24 de 1912.—Hevia y Cía. —
Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 marzo.

Acta N. 35.962



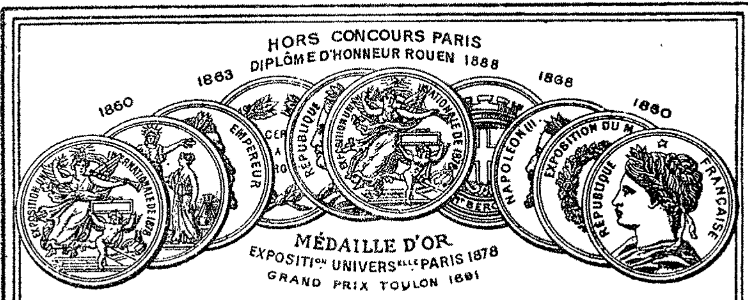
Febrero 26 de 1912.—Gregorio Litvin.
Artículos de la clase 66.
v-5 marzo.

Acta N. 35.945





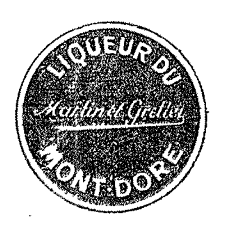




Cet Elixir, fabriqué avec des plantes qui croissent sur les montagnes du Mont-Dore et du Puy-de-Dôme, est non seulement une liqueur de dessert, mais encore une liqueur hygiénique qui peut être prise le matin et le soir avec de l'eau. Très agréable au goût, cet Elixir possède des propriétés digestives et stomachiques qui le font rechercher et apprécier comme la meilleure des liqueurs de table.

Martin et Grellet

LITH. V. PALYART, PARIS — DÉPOSÉ — HABERER, PLOUVIEZ & DOUIN Succ.



Febrero 24 de 1912.—Charles Martín.—Una bebida tónica digestiva, clases 68, 69 y 79.

v-5 marzo.

Acta N. 35.935

«Salvia»

Febrero 24 de 1912.—Esteban Buljevich.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 marzo.

Acta N. 35.936

«Aseptoformol»

Febrero 24 de 1912.—Esteban Buljevich y Sebastián Cichero.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 marzo.

Acta N. 35.960

«Polaris»

Febrero 24 de 1912.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 11, 14 á 22, 58, 61 á 70 y 79.

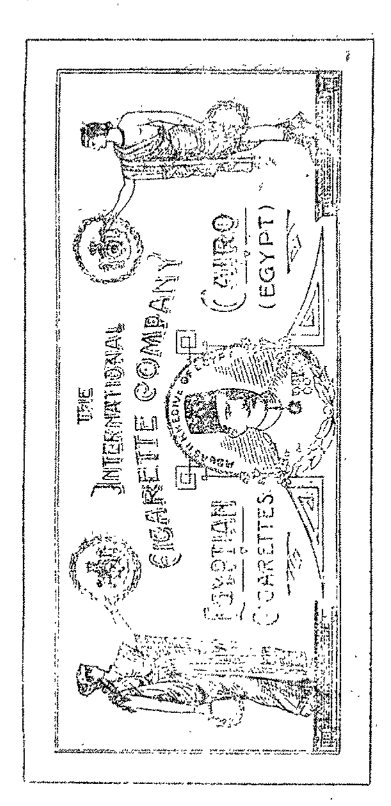
v-5 marzo.

Acta N. 35.987



Febrero 28 de 1912.—Hvischberg y Cía., Ltda.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-7 marzo.

Acta N. 35.986



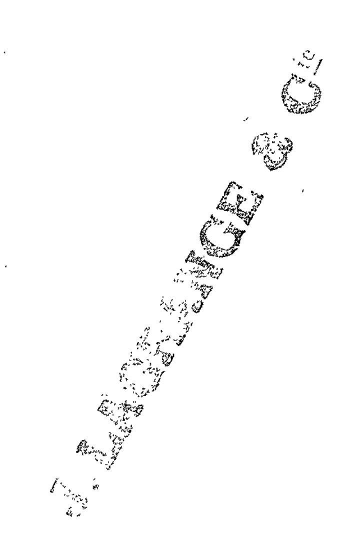
Febrero 28 de 1912.—The International Cigarette Company.—Cigarros, cigarrillos y tabacos en general, clase 59.
v-7 marzo.

Acta N. 35.966

«CREAM OF THE BARLEY»

Febrero 27 de 1912.—John Hendersón Stewart (comerciando bajo la razón social Alexander Stewart y Son).—Whisky, clase 68.
v-7 marzo.

Acta N. 35.975



Febrero 27 de 1912.—Arturo Lafon.—Papas, clase 1.
v-7 marzo.

Acta N. 35.976

«Hippos»

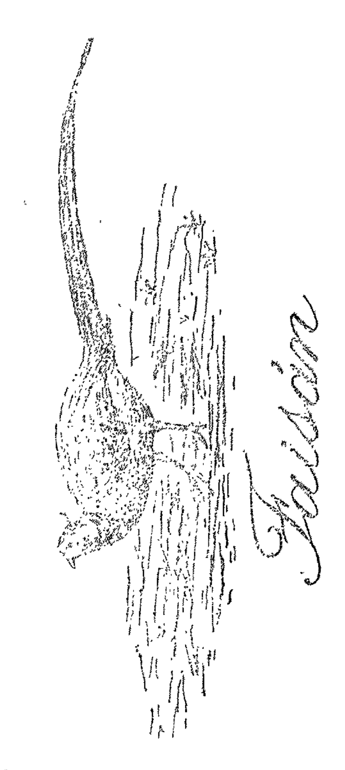
Febrero 27 de 1912.—Lotze y Cía. — Artículos de las clases 1 á 25, 27 á 79 y lechería, clase 80 .
v-7 marzo.

Acta N. 35.980

«Buenas Noches»

Febrero 27 de 1912.—Nicolás Barros.— Impresos y publicaciones, clase 72 .
v-7 marzo.

Acta N. 35.979



Febrero 27 de 1912.—Luis Bonazzola. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 marzo.

Acta N. 35.981



Febrero 27 de 1912.—Rodríguez y Amor. —Artículos de las clases 6 y 52 .
v-7 marzo.

Acta N. 35.967



Febrero 27 de 1912.—Peter Walker é Son (Warrington y Burton), Limited.— Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 marzo.

Acta N. 35.964

«Lode»

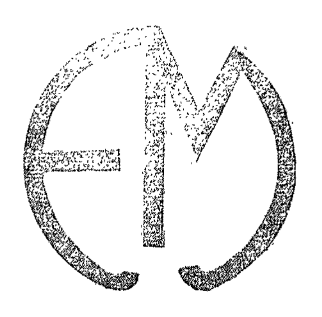
Febrero 26 de 1912.—Gmo. Arning y Cía. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 marzo.

Acta N. 35.965



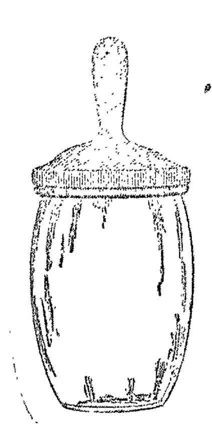
Febrero 26 de 1912.—Rodolfo Villa.— Artículos de las clases 68 y 69.
v-5 marzo.

Acta N. 35.958



Febrero 24 de 1912.—Carlos Baffa.— Extintores de incendios, clase 22.
v-5 marzo.

Acta N. 35.959



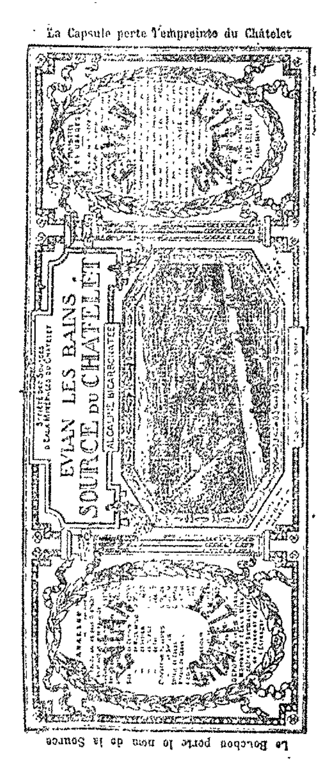
Febrero 24 de 1912.—Fridolin Gesell. —Leche malteada y otros artículos de lechería, clase 80 (envase).
v-5 marzo.

Acta N. 35.977

«COMPTOIR DE JOYAS»

Febrero 27 de 1912.—Luis Dolbeau. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 marzo.

Acta N. 35.982



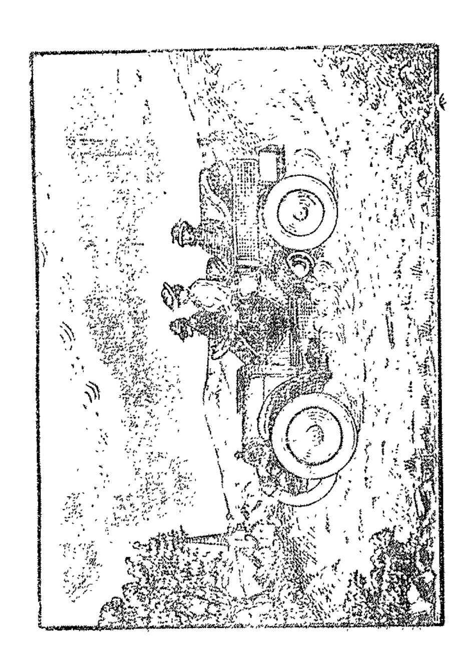
Febrero 27 de 1912.—Société Des Sources D' Eaux Minerales du Chatelet .— Artículos de las clases 69 y 79.
v-7 marzo.

Acta N. 34.633

«Burma»

Septiembre 22 de 1911.—Ferley y Geoghegan.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70 (substituída).
v-7 marzo.

Acta N. 35.963



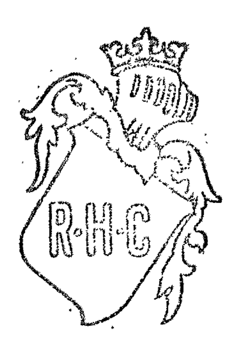
Febrero 26 de 1912.—Gregorio Litvin. —Caramelos, clase 66 .
v-5 marzo.

Acta N. 35.984



Febrero 28 de 1912.—R. Borelli y Cía.— Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 marzo.

Acta N. 35.983



"CANCILLER"

Febrero 28 de 1912.—Robles, Herrando y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77.
v-7 marzo.

Acta N. 35.968



Febrero 27 de 1912.—Peter Walker y Son (Warrington y Burton), Limited.— Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 marzo.

Acta N. 35.943

BIRDSELL

Febrero 23 de 1912.—Birdsell Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-4 marzo.

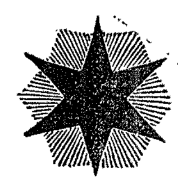
Acta N. 35.947



Febrero 24 de 1912.—T. Lafeuillade.— Rhum en general, clase 68.

v-5 marzo.

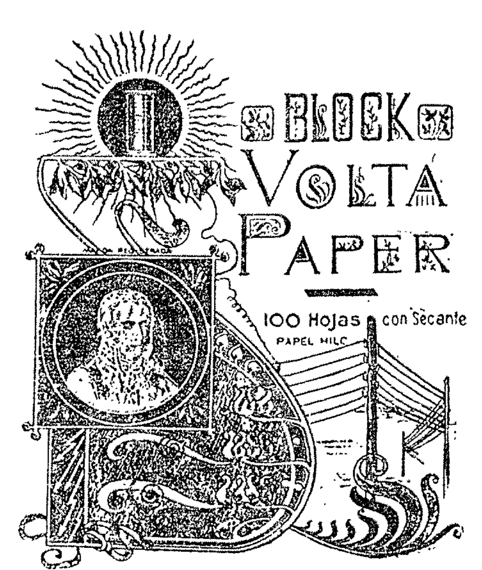
Acta N. 35.953



Febrero 24 de 1912.—The Star Engineering Company, Ltd.- Bicicletas, motocicletas y automóviles y otros vehículos similares clase 25 .

v-5 marzo.

Acta N. 35.954



Febrero 24 de 1912.—Vda. de Serafín Ponzinibbio.—Artículos de las clases 72 y 77.

v-5 marzo.

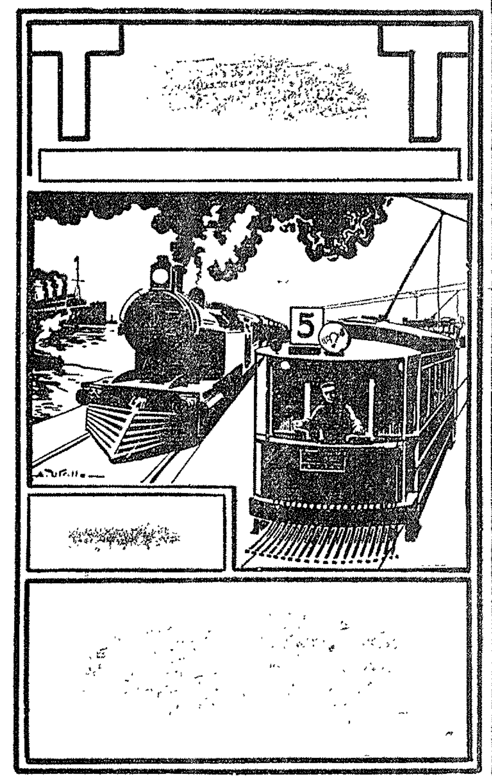
Acta N. 35.961

«La Salud»

Febrero 24 de 1912.—Fridolin Gesell.—Artículos de las clases 38 y 78.

v-5 marzo.

Acta N. 35.952



Febrero 24 de 1912.—José Perarnau.—Artículos de la clase 72.

v-5 marzo.

Acta N. 35.957



Febrero 24 de 1912.—Carlos Villalba.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 marzo.

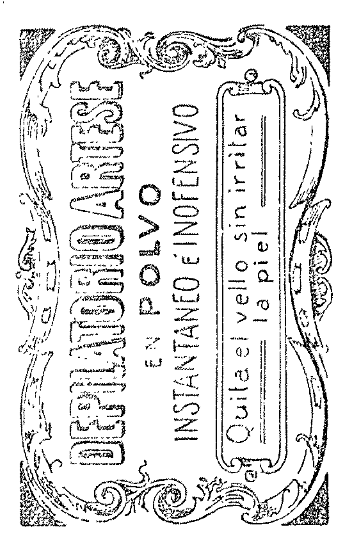
Acta N. 35.468



Diciembre 29 de 1911.—C. Faugier y Cía.—Artículos de la clase 66 (corregida).

v-5 marzo.

Acta N. 35.512



Diciembre 30 de 1911.—José Artese.—Artículos de las clases 58 y 79 (corregida).

v-5 marzo.

Acta N. 35.513



Diciembre 30 de 1911.—José Artese.—Artículos de las clases 58 y 79 (corregida).

v-5 marzo.

Acta N. 35.970



Febrero 27 de 1912.—Säf·eáns Aktie-Bolag.—Artículos de las clases 30 y 36.
v-7 marzo.

Acta N. 35.978



Febrero 27 de 1912.—The Goulds Manufacturing Co.—Bombas, cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de las mismas, clases 16, 17, 18, 20, 22, 25, 35 y 42.
v-7 marzo.

Acta N. 35.971



Febrero 27 de 1912.—The Cudahy Packin Company.—Productos y substancias en general para limpiar y pulir toda clase de artículos en general, clases 11, 14 y 32.
v-7 marzo.

Acta N. 35.973



Febrero 27 de 1912.—Miguel Bonfanti.—Achicoria en general, clase 67.
v-7 marzo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional